

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 04 de abril de 2022

N° 29509

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 105
(De miércoles 02 de junio de 2021)

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN MINERA OTORGADA MEDIANTE CONTRATO NO.94 DE 13 DE OCTUBRE DE 2005, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, Y MARTA ESTELA MARÍN ARAUZ, TODA VEZ QUE LA CONCESIÓN HA EXPIRADO.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 19
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y REACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD.

Resolución N° 01
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-006-22
(De martes 11 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE GRUPO ALIADO, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA

Resolución N° SMV-32-22
(De jueves 27 de enero de 2022)

POR LA CUAL SE REGISTRA A AV FUNDS INC; COMO SOCIEDAD DE INVERSIÓN, ABIERTA, PARAGUA Y LA VEZ AUTORIZARLA A QUE OFREZCA PÚBLICAMENTE HASTA CINCUENTA MILLONES (50,000,000) DE ACCIONES COMUNES CLASE B.

Resolución N° SMV-43-22
(De martes 08 de febrero de 2022)

POR LA CUAL SE REGISTRA VALORES DE INMOBILIARIA MMD PANAMÁ, S.A., PARA SU OFERTA PÚBLICA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 13

(De martes 15 de marzo de 2022)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.118258 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL ROLLO 9529, DOCUMENTO 1, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE URBANO RAMOS MARTINEZ, VARÓN, PANAMEÑO MAYOR DE EDAD, SOLTERO CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO SANTA CLARA.

Acuerdo Municipal N° 14
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ROBERTO ALEXIS CAÑIZALEZ RODRIGUEZ VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, MIRIAM ESTHER CAÑIZALEZ RODRÍGUEZ, MUJER PANAMEÑA MAYOR DE EDAD Y GLORIA ALICIA CAÑIZALEZ RODRIGUEZ MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, TODOS CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

Acuerdo Municipal N° 15
(De martes 15 de marzo de 2022)

POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 44 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 05
(De jueves 03 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS (B/168.00) DEL PAGO DE IMPUESTO DE BASURA Y ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A NOMBRE DE OCTAVIO MOSQUERA.

Acuerdo N° 06
(De martes 08 de marzo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHEPO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE MARZO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

RESOLUCIÓN No. 105
de 2 de junio de 2021

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que Marta Estela Marín Araúz, celebro con El Estado el Contrato N°94 de 13 de octubre de 2005, para la extracción de mineral no metálico (arena continental) en una (1) zona de 50.25 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, identificado con el símbolo MEMA-EXTR (arena continental) 99-25;

Que el día 21 de septiembre de 2020, Marta Estela Marín Araúz, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales formal solicitud de renuncia al contrato de concesión N°94 de 13 de octubre de 2005, toda vez que la zona otorgada en concesión mantiene agotamiento de mineral;

Que de conformidad con el artículo 281 del Código de Recursos Minerales, las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, o las zonas que formen parte de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección Nacional de Recursos Minerales;

Que de conformidad a lo que establece el artículo 283 del Código de Recursos Minerales, Marta Estela Marín Araúz ha cumplido con todas sus obligaciones con el Estado y no mantiene compromisos pendientes con terceras personas, que hayan sido causadas luego de haber sido otorgada la concesión;

Que del anterior resumen se concluye que se configura la situación prevista en el artículo 286 del Código de Recursos Minerales, el cual establece:

“Artículo 286. Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1. Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
2. Por renuncia expresa hecha al Órgano Ejecutivo por el concesionario
- ...”

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 288 del Código de Recursos Minerales, el Órgano Ejecutivo, ante el supuesto descrito en la disposición recién transcrita, se encuentra en la obligación de cancelar los contratos de concesión minera;

Que de la revisión del expediente bajo estudio, se desprende que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del contrato de concesión N°94 de 13 de octubre de 2005;

Que por lo anterior expuesto lo que procede es la cancelación de la concesión de extracción minera otorgada a Marta Estela Marín Araúz mediante Contrato No. 94 de 13 de octubre de 2005, en atención a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente resolución;



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de extracción minera otorgada mediante Contrato N°94 de 13 de octubre de 2005, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de **EL ESTADO**, y Marta Estela Marín Arauz, toda vez que la concesión ha expirado.

SEGUNDO: DECLARAR AREA DE RESERVA las zonas devueltas a la Nación en virtud de la expiración y cancelación de la concesión minera otorgada a Marta Estela Marín Araúz, mediante Contrato N°94 de 13 de octubre de 2005, ubicadas en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, que se describen a continuación:

Zona N°1: Partiendo del punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 8°18'50" de Latitud Norte y 80°17'21.83" de Longitud Oeste, con rumbo Este y una distancia de 750 metros, hasta llegar al punto N°2, cuyas coordenadas son 8°18'50" de Latitud Norte y 80°16'57.32" de Longitud Oeste; con rumbo Sur y una distancia de 670 metros se llega al punto N°3, cuyas coordenadas son 8°18'28.19" de Latitud Norte y 80°16'57.32" de Longitud Oeste; con rumbo Oeste y distancia de 750 metros, se llega al punto N°4, cuyas coordenadas son 8°18'28.19" de Latitud Norte y 80°17'21.83" de Longitud Oeste, con rumbo Norte y una distancia de 670 metros, se llega al punto N°1 de partida.

Esta zona tiene un área de 50.25 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

CUARTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 286, 288 y 290 del Código de Recursos Minerales, Contrato N°94 de 13 de octubre de 2005, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 Marzo de 2022

DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 17 1
DEL MES DE Marzo DE 20 22

 2-79-296
EL INTERESADO CÉDULA N°
Ismayou I. Herrera



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

RESOLUCIÓN No. 19
(de 14 de diciembre de 2021)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MATRIZ DE EVALUACION Y
REACREDITACIÓN DE CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y deroga la Ley 30 de 2006;

Que de acuerdo con el artículo 23 de la precitada Ley, es función del CONEAUPA; “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018 establece que el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene como finalidad establecer los criterios y estándares para asegurar la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, expresa que el proceso de reacreditación consiste en la renovación de acreditación institucional, de carrera o programas emitida por el CONEAUPA al término de la vigencia de éstas y agrega que transcurrido el periodo de la acreditación, la universidad iniciará la autoevaluación institucional, carreras o programas como parte del proceso cíclico, permanente y transparente con todos los estamentos de la institución, previo al cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto;

Que el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 señala que el proceso de acreditación se orienta sobre el principio de calidad y mejoramiento continuo, fundamentado en el plan de mejoramiento institucional, de carreras y programas, aprobado por el CONEAUPA;

Que el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 dispone que el CONEAUPA elaborará los procedimientos y manuales pertinentes para el desarrollo de los procesos de reacreditación, con una guía ajustada para actualizar los criterios, categorías, indicadores, estándares de calidad y la contextualización de las evidencias;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprueba en Sesión Ordinaria XIII del 14 de diciembre de 2021, la Matriz de Evaluación para la Reacreditación de Carreras de Ciencias de la Salud.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la Matriz de Evaluación para la Reacreditacion de Carreras de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 2, 53, 54 y 55 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente



Solo de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 28 de MARZO de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y REACREDITACIÓN DE CARRERAS DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACTOR N°1 CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

En el Factor 1. Contexto institucional de la carrera, se incluyen los indicadores y estándares que definen las políticas, normativas, procedimientos y regulaciones que revelan operatividad y organización de la carrera en la institución que la imparte; las estrategias implementadas para el logro de los objetivos propuestos; la vinculación entre las actividades y los procesos de planificación, ejecución y control de acciones que permiten conducirla, es decir, indicadores y estándares referentes a:

- Una clara definición de los objetivos, metas y planificación de la gestión académica y económica de la carrera. Además de la existencia de mecanismos que permiten evaluar el logro de los propósitos definidos para la carrera;
- las acciones que orientan y facilitan el logro de la misión y visión de la carrera permitiendo el desarrollo eficiente de la docencia, la investigación,
- la vinculación con el medio;
- la declaración de la misión de la carrera que incluya su razón de ser y explicita la población estudiantil a la que se orienta, el campo ocupacional para el que se les prepara y su correspondencia con el modelo educativo;
- la coherencia de la misión de la carrera con la misión institucional;
- formulación de objetivos para la gestión del currículo, la docencia y su administración;
- las acciones que por su naturaleza socioeconómica y educativa inciden en el entorno donde se encuentra la universidad y la carrera, expresados en las políticas, estrategias y directrices para la implementación del Modelo Educativo de la institución;
- las acciones que guían la generación de conocimiento, la formación científica, tecnológica y humanista de los profesionales;
- las acciones que deben contribuir con el desarrollo socioeconómico del país, en la solución de problemas locales, nacionales e internacionales.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera	1. Organización	1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.	1	B	Funcionalidad de la estructura organizacional para la gestión de la carrera conforme a sus necesidades y las de la institución.	La carrera debe contar con una estructura organizativa en funcionamiento, responsable de programar, desarrollar y evaluar las actividades de su gestión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura organizacional de la carrera. 2. Documento que muestre la correspondencia de la planificación del desarrollo académico con la docencia, investigación, extensión y la vinculación con la sociedad. 3. Plan de Desarrollo de la carrera que identifique sus necesidades. 4. Mecanismo de seguimiento y evaluación de resultados obtenidos.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera	1. Organización	1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.	2	B	Administración de la información académica que garantice el cumplimiento de los propósitos de la carrera, según su Plan de Desarrollo y el Modelo Educativo institucional.	La carrera debe contar con un plan de desarrollo articulado con el Plan de Desarrollo Institucional, sustentado en un sistema de información.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo educativo institucional. 2. PDI. 3. Plan de desarrollo de la carrera. 4. Documento que permita conocer los mecanismos de articulación de la gestión de la carrera según el PDI. 5. Sistema de información. 6. Documento que muestre la sistematización de los procesos académicos de entrada, procesamiento y salida de datos relacionados con la carrera.
			3	B	Registro sistemático de la información de estudiantes conforme con la normativa establecida vigente.	La carrera debe contar con un registro sistemático de la información de los estudiantes, que garantice la confidencialidad, veracidad y accesibilidad de la información con los protocolos de seguridad correspondientes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismo para el registro de la información de los estudiantes clasificada según sexo, edad, nacionalidad, institución educativa de procedencia, discapacidad (si aplica), condición de admisión (cambio de carrera, traslado interno y externo, intercambio, pasantía, primer ingreso, reingreso), otros. 2. Mecanismos de control de seguridad. 3. Lineamientos de seguridad aplicados.
			4	B	Sistematización de la información de los grupos de interés para la carrera, según normativa institucional vigente.	La carrera debe contar con sistemas o mecanismos sistematizados de información, implementados, suficientes para el manejo y administración de estudiantes, docentes, administrativos y directivos, de acuerdo con normativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema implementado para la administración de información de los estudiantes, según normativa aprobada, vigente. 2. Mecanismo de registro y seguimiento de la información de los docentes. 3. Mecanismos implementados para la administración de

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera.	1. Organización	1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.	5	B	Existencia del perfil de ingreso para la carrera claramente definido, divulgado, en correspondencia con la política institucional.	La carrera debe contar con un perfil de ingreso, de conocimiento público, que permita a los alumnos insertarse adecuadamente en ella.	información de administrativos y directivos, según normativa vigente. 1. Perfil de ingreso de la carrera. 2. Evidencia de conocimiento del perfil por parte de los aspirantes a ingresar a la carrera. 3. Mecanismos de admisión definidos por la carrera que permitan evaluar los conocimientos mínimos establecidos en el perfil de ingreso. 4. Mecanismos de nivelación claramente definidos y divulgados. 5. Registro de estudiantes que participan de la nivelación según perfil de ingreso.
			6	B	Estrategias establecidas en la carrera para facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes, coherentes con las políticas de atención a la diversidad y equidad, según la normativa institucional vigente.	La carrera debe contar con clara definición de su política de acceso que revele la atención a la diversidad y la equidad, según su perfil de egreso.	1. Normativa institucional vigente sobre atención a la diversidad y equidad. 2. Directrices establecidas sobre la atención a la diversidad y la equidad en el acceso a la carrera, según su perfil de egreso. 3. Mecanismos de aplicación de las estrategias de acceso con atención a la diversidad y la equidad. 4. Facilidades académicas, recursos o técnicas para la enseñanza y aprendizaje de estudiantes con discapacidad (según aplique). 5. Mecanismos establecidos para facilitar el acceso y permanencia en la carrera a estudiantes con

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera.		1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.					<p>dificultades económicas.</p> <p>6. Registros y procesos administrativos debidamente reglamentados de becas y subsidios que otorga la universidad, a los estudiantes de la carrera (no debe confundirse con descuentos o promociones).</p>
	2. Gestión del currículo.		7	B	Actualización del diseño curricular de la carrera según diagnóstico.	La carrera debe demostrar que la oferta es oportuna, relevante y pertinente según las demandas de la sociedad basada en el diagnóstico.	<p>1. Diagnóstico elaborado, no mayor de cinco años, que sustente la actualización de la carrera.</p> <p>2. Cuadro comparativo de los elementos del diseño curricular anterior y el actualizado.</p> <p>3. Cuadro comparativo de asignaturas del plan de estudio anterior y el actualizado, según diagnóstico.</p> <p>4. Diseño curricular actualizado.</p> <p>5. Resolución de aprobación de la carrera vigente y divulgada.</p>
			8	S	Sistematicidad de la realimentación que orienta la sostenibilidad de la carrera establecida en la normativa institucional.	La carrera debería contar con registros estadísticos sistemáticos de índices de eficiencia para su sostenibilidad, conforme a la normativa institucional vigente.	<p>1. Registros estadísticos por cohorte, que incluyan tasas de retención, rezago, repitencia y abandono; tasas de graduación y titulación oportunas de la carrera.</p> <p>2. Lineamientos para el seguimiento, aplicados.</p> <p>3. Mecanismo aplicado para garantizar la sostenibilidad de la carrera.</p> <p>4. Documento que permita las decisiones adoptadas en función de los índices de eficiencia.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera.	3. Correspondencia con el contexto	1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.					5. Decisiones adoptadas sobre los resultados alcanzados.
			9	B	Correspondencia entre el perfil de egreso de la carrera, las demandas de la sociedad y del mercado laboral.	El perfil de egreso de la carrera debe responder a las necesidades de la sociedad y del mercado laboral, identificadas en el diagnóstico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perfil de egreso de la carrera divulgado. 2. Diagnóstico elaborado, no mayor de cinco años, que sustente la actualización de la carrera. 3. Cuadro que muestre la correspondencia entre el perfil de egreso, las demandas sociales y el mercado laboral.
			10	B	Cobertura de la carrera según diagnóstico que la fundamenta.	La carrera debe disponer de un plan de desarrollo que contemple la cobertura según demanda.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular de la carrera vigente y aprobado. 2. Diagnóstico que fundamenta la carrera. 3. Cobertura según demanda nacional. 4. Cobertura de matrícula según oferta nacional.
	11		B	Correspondencia de la carrera con la misión, la visión y los valores y objetivos estratégicos institucionales.	La gestión de la carrera debe guardar correspondencia con la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular de la carrera vigente y aprobado. 2. Reglamentos institucionales que evidencien los lineamientos aprobados para la gestión de la carrera. 3. Tabla comparativa que muestre la correspondencia de los objetivos de la carrera con los valores institucionales declarados. 	
	4. Políticas y normativas		12	B	Políticas Institucionales que establecen los procesos académicos de admisión, convalidación, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes de la carrera.	La Universidad debe asegurar la existencia de políticas y mecanismos relacionados al proceso de admisión, convalidación, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Políticas aprobadas y vigentes para la gestión académica que establezcan los requisitos de admisión, matrícula, retiro e inclusión, transferencias, convalidaciones, cambios de carrera, emisión de créditos,

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
1. Estructura organizacional de la carrera.	4. Políticas y normativas.	1. Existencia de políticas y mecanismos que aseguran la coherencia entre la misión, visión y los propósitos institucionales y el perfil de egreso.					certificaciones y graduaciones según la modalidad de la carrera.
			13	S	Aplicación de la reglamentación en el personal administrativo y directivo de la carrera.	La carrera debería aplicar la reglamentación institucional al personal administrativo y directivo vinculado a la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento Interno de la Institución debidamente aprobado y divulgado. 2. Informe bianual relacionado a la aplicación del reglamento Interno al personal administrativo y directivo de la carrera y sus planes de acción en la gestión administrativa.
			14	S	Políticas institucionales que promueven y regulan la comunicación a nivel interno y externo de la carrera.	La carrera debería promover la comunicación basada en la normativa institucional regulatoria, a nivel interno y externo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa institucional sobre comunicación interna y externa, vigente y aprobada. 2. Informe anual de la aplicación de las políticas institucionales que promueven y regulan la comunicación a nivel interno y externo de la carrera, por modalidad y sede.
			15	S	Políticas y mecanismos relacionados a la vinculación de la carrera con los grupos de interés orientados al logro del perfil de egreso.	La Institución debería disponer de políticas y mecanismos de vinculación de la carrera con los grupos de interés.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas y mecanismos Institucionales vigentes y aprobados para la vinculación de la carrera con los grupos de interés. 2. Divulgación de las políticas y mecanismos para la vinculación de la carrera con los grupos de interés. 3. Informe anual de la correspondencia de la vinculación de la carrera con los grupos de interés, orientada al logro del perfil de egreso.
			16	S	Políticas institucionales para la utilización de la planta física en atención a las necesidades de la carrera.	La carrera debería contar con políticas o lineamientos institucionales vigentes que establezcan las normas de uso de los espacios físicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas y/o procedimientos aprobados, vigentes, divulgados e implementados que regulen el uso de la planta física

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							<p>asignada a la carrera.</p> <p>2. Informe bianual de la utilización de la planta física según las necesidades de la carrera por sede, según modalidad.</p>
			17	B	Incorporación de la ética profesional, defensa de la vida y la dignidad del ser humano, en el contenido del plan de estudios de la carrera.	La Universidad debe mostrar la incorporación de la ética profesional, defensa de la vida y la dignidad del ser humano, como parte de los contenidos de las asignaturas del plan de estudio de la carrera.	<p>1. Informe de la incorporación de la ética profesional, la defensa de la vida y la dignidad del ser humano en los contenidos de las asignaturas del plan de estudio.</p> <p>2. Informes, documentos o reportes anuales que demuestren la contribución del contenido señalado al logro de las competencias éticas y morales del perfil de egreso.</p>
			18	B	Políticas para la gestión de documentos y archivos de los procesos académicos y administrativos.	La carrera debe aplicar las políticas institucionales para la gestión de documentos y archivos de los procesos académicos y administrativos.	<p>1. Políticas institucionales aprobadas, vigentes y divulgadas para la gestión de los documentos y archivos de los procesos académicos y administrativos.</p> <p>2. Informe bianual sobre la gestión de documentos y archivos de los procesos académicos y administrativos, identificación de situaciones que requieren atención y planes de acción realizados, por modalidad y sede.</p>
2. Gestión estratégica	5. Gestión del Perfil de Egreso	2. Definición de estrategias y mecanismos de monitoreo y evaluación, que permitan demostrar la pertinencia del perfil de egreso declarado.	19	B	Correspondencia del perfil de egreso con los objetivos de la carrera y la misión institucional.	La carrera debe demostrar la correspondencia del perfil de egreso con los objetivos y la misión institucional.	<p>1. Misión, visión y valores institucionales aprobados y vigentes.</p> <p>2. Diseño curricular de la carrera, aprobado y vigente.</p> <p>3. Informe de correspondencia del perfil de egreso con los objetivos de la carrera y la misión institucional.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
2. Gestión estratégica.	5. Gestión del Perfil de Egreso.	2. Definición de estrategias y mecanismos de monitoreo y evaluación, que permitan demostrar la pertinencia del perfil de egreso declarado.	20	S	Gestión del Plan de Desarrollo Institucional en correspondencia con el Perfil de Egreso de la Carrera.	La Institución debería demostrar la correspondencia del Perfil de Egreso de la carrera con el Plan de Desarrollo Institucional.	1. Plan de Desarrollo Institucional vigente y aprobado. 2. Informe bianual que demuestre la correspondencia de la Gestión del Plan de Desarrollo Institucional con el Perfil de Egreso de la carrera.
			21	B	Correspondencia del Perfil de Egreso de la carrera con la estructura del Modelo Curricular.	La carrera debe demostrar la correspondencia del Perfil de Egreso con la estructura del Modelo Curricular.	1. Modelo Educativo. 2. Modelo Curricular 3. Diseño Curricular aprobado. 4. Informe de correspondencia entre el Perfil de Egreso de la carrera con la estructura del Modelo Curricular.
	22		S	Políticas institucionales para el desarrollo de la investigación e innovación en la carrera.	La carrera debería implementar mecanismos para el desarrollo e innovación en la carrera.	1. Políticas de Investigación e Innovación Institucionales, vigentes y aprobadas. 2. Plan de promoción y divulgación de las Políticas de Investigación e Innovación orientadas a la carrera. 3. Informe bianual que muestren el porcentaje de personal académico, investigadores y estudiantes que conocen las políticas de Investigación e Innovación de la carrera, por modalidad y sede.	
	6. Internacionalización de la carrera		23	S	Políticas institucionales para la internacionalización de la carrera.	La carrera debería disponer de políticas para su internacionalización.	1. Políticas Institucionales para la internacionalización de carreras. 2. Mecanismos de divulgación de las políticas de internacionalización de la carrera. 3. Informe bianual porcentual sobre el conocimiento de las políticas de internacionalización de la carrera, por el personal administrativo,

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
2. Gestión estratégica.		2. Definición de estrategias y mecanismos de monitoreo y evaluación, que permitan demostrar la pertinencia del perfil de egreso declarado.					docentes y estudiantes de la carrera, por modalidad y sede.
	7. Alianzas nacionales e internacionales.		24	5	Gestión de la cooperación nacional e internacional para fortalecer la carrera.	La carrera debería gestionar la cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del perfil de egreso de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas Institucionales para la internacionalización de la carrera, orientadas a la cooperación nacional e internacional. 2. Listado de organismos, convenios, etc. aprobados y vigentes para las actividades de cooperación nacional e internacional de la carrera, por modalidad. 3. Informe bianual porcentual sobre la gestión de la cooperación nacional e internacional de la carrera, por modalidad y sede.
			25	B	Políticas de Vinculación de la carrera con organismos e instituciones nacionales e internacionales.	La Institución debe tener una estructura organizativa en funcionamiento, responsable de promover, coordinar y dar seguimiento a las relaciones con las instituciones y los organismos nacionales e internacionales vinculados a la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas y/o reglamentaciones de internacionalización de la carrera incluidas en el PDI. 2. Listado de organismos, convenios, etc. aprobados y vigentes para las actividades de cooperación nacional e internacional de la carrera, por modalidad. 3. Plan de acción para la divulgación en la carrera que incluya la vinculación con organismos e instituciones nacionales e internacionales.
3. Calidad y mejoramiento continuo de la carrera.	8. Mecanismos de evaluación.	3. Existencia de mecanismos eficientes de aseguramiento de la calidad.	26	5	Mecanismos para el aseguramiento interno de la calidad de la carrera, según lineamientos institucionales, vigentes y aprobados.	La carrera debería disponer de mecanismos de aseguramiento de la calidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamiento institucional de autoevaluación con fines de aseguramiento interno de la calidad. 2. Mecanismo aplicado por la

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
3. Calidad y mejoramiento continuo de la carrera.	8. Mecanismos de evaluación.	3. Existencia de mecanismos eficientes de aseguramiento de la calidad.					<p>carrera para la autoevaluación con fines de aseguramiento de la calidad de la carrera (admisión, procesos de enseñanza - aprendizaje, evaluación, rendimiento académico) aplicados y en correspondencia con el perfil de egreso.</p> <p>3. Informe anual que permita conocer las mejoras incorporadas en la carrera, como resultado de la autoevaluación del aseguramiento de la calidad.</p>
			27	S	Aseguramiento de la calidad de la gestión académica y administrativa de la carrera.	La institución debería demostrar los mecanismos de aseguramiento de calidad para los procesos académicos y administrativos de la carrera.	<p>1. Lineamiento institucional de autoevaluación con fines de aseguramiento interno de la calidad.</p> <p>2. Mecanismos programados para el aseguramiento de la calidad, para la gestión académica y administrativa de la carrera y su mejoramiento</p> <p>3. Informes anuales porcentuales de los mecanismos aplicados para la verificación de aseguramiento de la calidad en los procesos académicos y administrativos de la carrera por modalidad y sede.</p> <p>4. Informe anual que permita conocer las mejoras incorporadas en la carrera, como resultado de la autoevaluación del aseguramiento de la calidad.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
3. Calidad y mejoramiento continuo de la carrera.	8. Mecanismos de evaluación.	3. Existencia de mecanismos eficientes de aseguramiento de la calidad.	28	S	Aseguramiento de la calidad de la gestión del personal administrativo y directivo de la carrera.	La carrera debería disponer de mecanismos de verificación del aseguramiento de la calidad de la gestión del personal directivo y administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lineamiento institucional de autoevaluación con fines de aseguramiento interno de la calidad. 2. Mecanismos programados para el aseguramiento de la calidad de la gestión del personal directivo y administrativo de la carrera. 3. Informes anuales porcentuales de los mecanismos aplicados para la verificación de aseguramiento de la calidad de la gestión del personal directivo y administrativo de la carrera, por modalidad y sede. 4. Informe anual que permita conocer las mejoras incorporadas en la carrera, como resultado de la autoevaluación del aseguramiento de la calidad.
			29	B	Correspondencia del proceso de matrícula conforme a las normativas institucionales vigentes.	La Universidad debe disponer de un proceso de matrícula sistematizado en correspondencia con las normativas institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular de la carrera. 2. Mecanismos de verificación de la calidad del proceso de matrícula en la carrera. 3. Informes anuales que comprueben el nivel de sistematización del proceso de matrícula y los niveles de seguridad, confidencialidad e integridad de la data de los estudiantes activos. 4. Informes anuales de las revisiones sistemáticas de la efectividad de la automatización de la matrícula de la carrera. 5. Cronograma y/o proyectos anuales orientados a las auditorías internas programadas o

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							aleatorias en los procesos sistemáticos de la matrícula de la carrera, por modalidad y sede.
4. Identidad y comunicación	9. Divulgación y promoción de la carrera.	4.Coherencia de la carrera con la misión institucional y los mecanismos que permitan proyectar su identidad al campo ocupacional.	30	S	Políticas de comunicación interna y externa que favorezcan la integridad institucional.	La carrera debería garantizar la comunicación interna y externa según los lineamientos institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa institucional sobre comunicación interna y externa, vigente y aprobada. 2. Plan de divulgación relacionado a la normativa institucional sobre comunicación interna y externa. 3. Informe anual de la aplicación de las políticas institucionales que promueven y regulan la comunicación a nivel interno y externo y que permiten conocer la coherencia con la misión institucional, objetivos, población estudiantil a la que se orienta y el campo ocupacional para el que se les forma. 4. Informe anual de correspondencia que demuestre la integridad de la comunicación interna y externa en la carrera.
			31	S	Acciones Estratégicas orientadas a establecer la identidad de la carrera.	La carrera debería demostrar las acciones estratégicas que establecen los elementos diferenciadores y/o sellos de identidad de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normas, mecanismos que establecen las acciones estratégicas para la definición de la identidad de la carrera. 2. Informes sobre acciones estratégicas realizadas con los grupos de interés enfocadas en la identidad de la carrera.
			32	S	Mecanismos para la divulgación y promoción del desarrollo de la carrera.	La carrera debería demostrar los mecanismos empleados para la divulgación y promoción de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa institucional sobre comunicación interna y externa, vigente y aprobada. 2. Diseño curricular aprobado.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							3. Informe anual de las gestiones institucionales orientadas a la promoción y divulgación de la carrera. 4. Informe anual de la divulgación de las gestiones institucionales orientadas a la promoción y divulgación de la carrera.

FACTOR 2. PROYECTO ACADÉMICO

Proyecto Académico constituye el Factor 2 del Modelo de evaluación y comprende los indicadores y estándares que deben permitir desarrollar los procesos académicos, desglosados en la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con el medio, en cuanto a la disponibilidad de las condiciones básicas que deben existir para que se alcancen los resultados esperados.

Los indicadores y estándares que se incluyen permiten conocer la gestión de la carrera en forma integral, los aspectos que muestran la pertinencia de la ejecución del plan de estudio, su coherencia con los valores declarados por la institución donde se imparte, las estrategias para el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, su planificación, ejecución, evaluación y el fomento de las actividades de investigación y extensión, tendientes a formar a los estudiantes hacia el logro del perfil de egreso.

El Proyecto Académico incluye los indicadores relativos a:

- Análisis realizados sobre las tendencias y líneas de desarrollo de la carrera en el ámbito nacional e internacional y su incidencia en el programa;
- existencia de estudios orientados a identificar las necesidades y requerimientos del entorno laboral y acciones de la carrera para atenderlas;
- existencia de estudios orientados a identificar las necesidades y requerimientos del entorno social;
- modernización, actualización y pertinencia del currículo de acuerdo con los estudios del entorno, realizados;
- los indicadores y estándares que revelan la información relativa al desarrollo de los procesos académicos, administrativos y de gestión;
- los indicadores dirigidos a generar, adquirir y aplicar conocimientos para el mejoramiento continuo de las diferentes áreas del saber, los recursos y la transferencia de los resultados de las actividades de investigación;
- los indicadores que fomentan la cultura investigativa como expresión del compromiso con la generación del conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, a la que está llamada toda institución de educación superior universitaria;
- los indicadores y estándares relativos al desarrollo de actividades de vinculación con los grupos de interés para la comunidad universitaria, que constituyen la realimentación para mejorar y hacer más pertinentes las funciones misionales universitarias.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5. Fundamentos de la carrera.	10. Diseño curricular.	5. Coherencia de la misión y objetivos de la carrera para la gestión del currículo, la docencia y su administración con la misión institucional.	33	B	Pertinencia del currículo.	La carrera debe contar con un diseño curricular aprobado y vigente.	1. Diseño curricular aprobado y vigente, según las modalidades de la carrera.
			34	B	Incorporación en el diseño curricular de las innovaciones pedagógicas	El diseño curricular debe incorporar las innovaciones tecnológicas significativas	1. Diseño curricular, aprobado y vigente, según las modalidades de la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5.Fundamentos de la carrera.	10. Diseño curricular.	5. Coherencia de la misión y objetivos de la carrera para la gestión del currículo, la docencia y su administración con la misión institucional.			relacionadas a la carrera.	para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la carrera.	2. Políticas, normativas y/o procedimientos para la incorporación de las innovaciones pedagógicas en el diseño curricular de la carrera. 3. Informe de la incorporación de las innovaciones pedagógicas en la última actualización del diseño curricular vigente y aprobado de la carrera, por modalidad.
			35	B	Coherencia del diseño curricular de la carrera con la misión, visión y planes de desarrollo de la institución.	La carrera debe establecer la coherencia de la fundamentación del diseño curricular con la misión, visión, valores y Plan de Desarrollo institucional.	1. Plan de Desarrollo Institucional. 2. Modelo Educativo 3. Diseño Curricular de la carrera vigente y aprobado, según modalidad. 4. Informe sobre la correspondencia de la fundamentación (fundamentos filosóficos, epistemológicos, sociológicos, psicológicos, pedagógicos, éticos y legales, entre otros), en el último diseño curricular vigente y aprobado, con la misión, visión y planes de desarrollo de la institución.
			36	B	Coherencia del modelo pedagógico de la carrera con el Modelo Educativo.	La carrera debe establecer la coherencia del modelo pedagógico con el Modelo Educativo.	1. Modelo Educativo 2. Diseño curricular de la carrera vigente y aprobado, según modalidad. 3. Informe sobre la coherencia del modelo pedagógico con el Modelo Educativo, en el último diseño curricular vigente y aprobado.
			37	B	Estructura del plan de estudios de acuerdo a las áreas de formación de la carrera.	El plan de estudios de la carrera debe mostrar las áreas de formación (general, profesional),	1. Diseño curricular de la carrera vigente y aprobado, según modalidad. 2. Plan de Estudios 3. Malla curricular.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5.Fundamentos de la carrera.	10. Diseño curricular.	5. Coherencia de la misión y objetivos de la carrera para la gestión del currículo, la docencia y su administración con la misión institucional.	38	B	Mecanismos para el desarrollo de los contenidos de las asignaturas o cursos de la carrera, orientado al logro del perfil de egreso.	La carrera debe mostrar en las asignaturas o cursos los mecanismos utilizados para el logro del perfil de egreso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente, según modalidad 2. Mecanismos, políticas o normas Institucionales para la actualización de la carrera. 3. Instrumentos utilizados para la recopilación de la información para la actualización de los contenidos de las asignaturas o cursos. 4. Matriz de Tributación de las asignaturas o cursos al logro del perfil de egreso de la carrera aprobada y vigente.
			39	S	Orientación de los contenidos de las asignaturas o cursos hacia el desarrollo de las actitudes críticas y proactivas de los estudiantes de la carrera.	Las asignaturas o cursos de la carrera deberían demostrar las acciones para el desarrollo de las actitudes críticas y proactivas de los estudiantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente, según modalidad. 2. Informe de las acciones que demuestren el desarrollo de las actitudes críticas y proactivas de los estudiantes (promoción de los derechos humanos, responsabilidad social, equidad, desarrollo sostenible, manejo del riesgo, prevención y mitigación de desastres, seguridad e higiene, entre otros).
	11. Plan de estudios.	6. Coherencia de las políticas y mecanismos aplicados para evaluar y actualizar el plan de estudios y las asignaturas ofrecidas.	40	B	Composición de la carga horaria del plan de estudios.	El plan de estudio debe tener claramente definida la distribución de carga horaria correspondiente e según el requerimiento de las asignaturas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente, según modalidad. 2. Plan de estudio 3. Matriz analítica que evidencie la composición de la carga horaria en correspondencia con los requerimientos de las asignaturas o cursos del Plan de Estudio.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5.Fundamentos de la carrera.	11. Plan de estudios.	6. Coherencia de las políticas y mecanismos aplicados para evaluar y actualizar el plan de estudios y las asignaturas ofrecidas.	41	B	Cumplimiento del contenido de las asignaturas o cursos del plan de estudio de la carrera.	La carrera debe evidenciar el desarrollo del 90% de los contenidos en el 100% de las asignaturas o cursos, por período académico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente por modalidad. 2. Cuadro de asignaturas o cursos del plan de estudios que evidencie el cumplimiento del 90% del desarrollo de los contenidos, por período académico, por grupo, modalidad y sede.
			42	B	Actualización de los programas analíticos de las asignaturas o cursos del Plan de Estudios.	La carrera debe evidenciar que se cumplen los lineamientos establecidos para la actualización de los programas analíticos de las asignaturas o cursos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo Educativo 2. Diseño curricular de la carrera aprobado y vigente 3. Políticas, normas o mecanismos institucionales para la actualización de los programas analíticos de la carrera.
	12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.	7. Eficacia de los procesos sistemáticos para el diseño e implementación del proceso de enseñanza aprendizaje y la evaluación periódica de las asignaturas o módulos ofrecidos, en función de los objetivos de aprendizaje.	43	B	Incorporación de las metodologías y estrategias de enseñanza y de aprendizaje en los programas analíticos de las asignaturas o cursos de la carrera.	Los programas analíticos de la carrera deben incluir las metodologías y estrategias de enseñanza y aprendizaje.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo Educativo 2. Diseño curricular de la carrera aprobado y vigente 3. Programas analíticos por asignaturas o cursos 4. Matriz analítica que evidencie la incorporación de las metodologías y estrategias de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas o cursos del Plan de Estudio, por modalidad.
			44	B	Correspondencia entre el perfil de ingreso y los requerimientos de la carrera.	El perfil de ingreso a la carrera debe integrar los conocimientos, las habilidades y las actitudes necesarias para la admisión de los estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente, según modalidad 2. Perfil de ingreso a la carrera 3. Mecanismos para el proceso de admisión basado en el perfil de ingreso 4. Informe anual de la aplicación de los mecanismos para el proceso de admisión basado en el perfil de ingreso, por modalidad. 5. Informe bianual del plan de acción sobre los resultados del

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5.Fundamentos de la carrera.	12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.	7. Eficacia de los procesos sistemáticos para el diseño e implementación del proceso de enseñanza aprendizaje y la evaluación periódica de las asignaturas o módulos ofrecidos, en función de los objetivos de aprendizaje.					admisión basado en el perfil de ingreso, por modalidad.
			45	B	Políticas para la evaluación de los aprendizajes.	La carrera debe contar con Políticas de Evaluación de os aprendizajes que integra las áreas cognoscitivas, de habilidades, de destrezas y actitudinales o valóricas o competencias, de acuerdo con el perfil profesional definido.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas de evaluación de los aprendizajes. 2. Mecanismos para la divulgación de la evaluación de los aprendizajes. 3. Informe anual que evidencie que al menos el 90% de los docentes conocen las políticas de evaluación de los aprendizajes.
			46	B	Pertinencia de las pruebas de ingreso a la carrera.	La carrera debe demostrar la pertinencia y aplicación sistemática de las pruebas de ingreso.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular aprobado y vigente por modalidad. 2. Mecanismos de divulgación relacionados a las pruebas de ingreso a la carrera. 3. Informe anual de los resultados obtenidos en la aplicación de las pruebas de ingreso, por modalidad. 4. Plan de acción según los resultados obtenidos en la aplicación de las pruebas de ingreso a la carrera.
			47	B	Utilización de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje de la carrera.	La carrera debe demostrar el uso de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño Curricular aprobado y vigente, según modalidad. 2. Políticas, normativas, mecanismos para la incorporación de las TIC en la carrera 3. Informe anual de la aplicación de los mecanismos para la incorporación de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la carrera por modalidad, por sede.
			48	B	Utilización de un segundo idioma en la carrera.	La universidad debe evidenciar el uso de un	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos que utiliza la universidad para el uso de un segundo

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5.Fundamentos de la carrera.	12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.	7. Eficacia de los procesos sistemáticos para el diseño e implementación del proceso de enseñanza aprendizaje y la evaluación periódica de las asignaturas o módulos ofrecidos, en función de los objetivos de aprendizaje.				segundo idioma y su aplicación en las estrategias de enseñanza y aprendizaje.	idioma por parte de los docentes y los estudiantes de la carrera. 2. Programaciones didácticas de los docentes en que se evidencia la utilización de un segundo idioma en al menos el 50% de las asignaturas de la carrera, según modalidad y sede.
			49	B	Organización de la Inducción de los estudiantes a la carrera.	La carrera debe demostrar la ejecución de los programas de inducción dirigido a los estudiantes nuevos.	1. Políticas, normas, reglamentos que detallan el proceso de inducción de nuevos estudiantes a la vida universitaria. 2. Informe anual de las inducciones realizadas por modalidad y sede.
			50	S	Mecanismos para la internacionalización de la carrera.	La carrera debería contar con mecanismos para su internacionalización, según los lineamientos institucionales..	1. Políticas, normas, reglamentos Institucionales para la internacionalización de la carrera 2. Plan de divulgación para la internacionalización de la carrera, por modalidad y sedes. 3. Informe bianual sobre la aplicación de los mecanismos y ejecución de la internacionalización de la carrera, de docentes y estudiantes, por modalidad y sede.
			51	B	Participación de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos de carrera en actividades curriculares y extracurriculares promovidas por la universidad.	La Universidad debe demostrar la organización y la participación de los estudiantes en actividades curriculares y extracurriculares de acuerdo con los objetivos de la carrera.	1. Políticas, normas o lineamientos que definan las actividades curriculares y extracurriculares para los estudiantes de acuerdo con los objetivos de la carrera. 2. Listado anual de actividades curriculares y extracurriculares por carrera y modalidad, especificando fecha, lugar, objetivos, firma de participantes estamento

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
5. Fundamentos de la carrera.	12. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.	7. Eficacia de los procesos sistemáticos para el diseño e implementación del proceso de enseñanza aprendizaje y la evaluación periódica de las asignaturas o módulos ofrecidos, en función de los objetivos de aprendizaje.					(estudiantes, profesores, administrativos...) 3. Encuesta anual satisfacción de los estudiantes de la carrera con respecto a las actividades curriculares y extracurriculares, por modalidad y sede 4. Acciones bianuales tomadas por la universidad a partir de los resultados obtenidos de la encuesta de satisfacción.
6. Formación integral	13. Evaluación del desempeño académico	8. Pertinencia y coherencia entre los objetivos de aprendizaje y los mecanismos de evaluación, según el perfil de egreso.	52	B	Políticas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la carrera.	La carrera debe disponer de Políticas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes orientados al cumplimiento del perfil de egreso.	1. Diseño curricular aprobado y vigente, por modalidad. 2. Modelo Educativo. 3. Políticas, normas, reglamentos institucionales relacionados a la evaluación de los aprendizajes en la carrera. 4. Plan de divulgación al personal académico, de las políticas y mecanismos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la carrera, por modalidad y sede. 5. Informe anual de la aplicación de las Políticas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la carrera, por modalidad y sede. 6. Informe anual de matrícula, retención, deserción, repetición, rezago, transferencia, promoción de los estudiantes de la carrera.
			53	B	Correspondencia de los métodos de evaluación de los aprendizajes utilizados en las asignaturas con	La carrera debe aplicar métodos de evaluación de los aprendizajes en correspondencia	1. Diseño curricular aprobado y vigente, por modalidad. 2. Modelo Educativo.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
6. Formación integral.	13. Evaluación del desempeño académico.	8. Pertinencia y coherencia entre los objetivos de aprendizaje y los mecanismos de evaluación, según el perfil de egreso.			los objetivos de la carrera.	con los objetivos de las asignaturas orientados al perfil de egreso.	<p>institucionales relacionados a la evaluación de los aprendizajes de la carrera.</p> <p>4. Plan de divulgación para el personal académico de la carrera sobre las políticas, normas, reglamentos institucionales relacionados a la evaluación de los aprendizajes.</p> <p>5. Informe anual que evidencie la aplicación de los métodos de evaluación de los aprendizajes en correspondencia con los objetivos de las asignaturas orientados al perfil de egreso.</p>
			54	B	Mecanismos orientados a la gestión administrativa de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la carrera.	La carrera debe contar con mecanismos de análisis y utilización de los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.	1. Informe anual de los resultados los resultados de la gestión administrativa relacionada al rendimiento académico de los estudiantes, incluyendo las decisiones adoptadas para la eficiencia de la carrera.
			55	B	Integración de la teoría y la práctica en el diseño curricular de la carrera.	La carrera debe evidenciar la correspondencia de las horas de teoría y práctica orientadas al desarrollo del perfil de egreso.	<p>1. Diseño curricular aprobado y vigente, por modalidad</p> <p>2. Modelo Educativo.</p> <p>3. Informe que evidencie la integración de las horas de teoría y de práctica orientadas al perfil de egreso, basado en la última actualización de la carrera.</p>
		14. Práctica académica.	9. Eficacia de las estrategias para el desarrollo de las actividades curriculares y del plan de estudios conforme a las áreas de formación que conducen al perfil de egreso.	56	B	Reglamentación de la práctica profesional.	La carrera debe disponer de una reglamentación para la práctica profesional.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
6. Formación integral.	14. Práctica académica.	9. Eficacia de las estrategias para el desarrollo de las actividades curriculares y del plan de estudios conforme a las áreas de formación que conducen al perfil de egreso.					<p>coordinadores, preceptores...).</p> <p>2. Convenios vigentes para la realización de las prácticas profesionales en centros diferentes a la institución.</p> <p>3. Instrumentos utilizados para la evaluación de la práctica profesional y seguimiento.</p> <p>4. Documentación requerida por la institución donde se realiza la práctica profesional (seguro de responsabilidad, cláusula de confidencialidad, entre otros).</p> <p>5. Cuadro de la carga horaria de las asignaturas que requieren práctica profesional, según el diseño curricular aprobado y vigente, por modalidad y sede.</p>
			57	B	Evaluación de la práctica profesional realizada por los estudiantes en función del perfil de egreso.	La carrera debe comprobar la correspondencia de la práctica profesional y los resultados obtenidos en función del perfil de egreso.	<p>1. Informe anual de la valoración de la calidad de la formación obtenida en las prácticas profesionales, en función del perfil de egreso de la carrera.</p> <p>2. Informe anual del análisis de los resultados de la práctica profesional en función de los instrumentos sobre el logro del perfil de egreso, basado en la triangulación de los estudiantes, los responsables de la supervisión y de los lugares de práctica.</p> <p>3. Cuadro de asignaciones de los responsables de la supervisión de la práctica profesional (coordinadores, tutores, preceptores, supervisores y otros asignados por las autoridades académicas) por período académico, modalidad y sedes.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							4. Informe del análisis de los resultados obtenidos de las prácticas profesionales de los estudiantes, de los tutores o docentes asignados a las prácticas; la evaluación que resulte del proceso y los planes de acción.
	15. Trabajo de graduación	10. Efectividad de las opciones de graduación que permitan demostrar la capacidad para integrar la formación disciplinaria y profesional recibida de acuerdo al perfil de egreso.	58	B	Reglamentación de las opciones de graduación en el diseño curricular vigente.	La carrera debe demostrar los mecanismos para la ejecución de las opciones de graduación aprobadas en el diseño curricular.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular aprobado, por modalidad 2. Lineamientos de las opciones de graduación establecidas en el diseño curricular aprobado y vigente. 3. Plan de divulgación de las opciones de graduación de la carrera entre los estudiantes. 4. Listado anual de las opciones de graduación seleccionadas por los estudiantes en la carrera por modalidad y sede.
			59	B	Graduados de la carrera según las opciones de graduación establecidas en el diseño curricular.	La carrera debe contar con registros sistematizados de los graduados, según las opciones de trabajo de graduación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe anual de los estudiantes que completan las opciones de graduación por modalidad y sede. 2. Informe analítico anual de la efectividad de las opciones de graduación seleccionadas por los estudiantes en relación al total de graduados.
7. Investigación, desarrollo e innovación.	16. Estrategias de organización y fomento de la investigación, desarrollo e innovación.	11. Pertinencia y eficacia de las acciones orientadas al fomento de la generación, publicación de nuevos conocimientos e innovaciones en las metodologías de enseñanza, conducentes a mejorar la docencia en la consecución del perfil de egreso.	60	B	Promoción y divulgación de las políticas de investigación e innovación en la carrera.	La carrera debe contar con mecanismos para la promoción y divulgación de las políticas de investigación e innovación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de Investigación e Innovación. 2. Plan de promoción y divulgación de las Políticas de Investigación e Innovación de la carrera. 3. Documentación, informes o registros que evidencien la promoción y divulgación de la investigación e innovación de la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
7. Investigación, desarrollo e innovación.	16. Estrategias de organización y fomento de la investigación, desarrollo e innovación.	11. Pertinencia y eficacia de las acciones orientadas al fomento de la generación, publicación de nuevos conocimientos e innovaciones en las metodologías de enseñanza, conducentes a mejorar la docencia en la consecución del perfil de egreso.					4. Informe bianual que muestre el porcentaje de personal docente, investigadores y estudiantes que conocen las políticas de Investigación e Innovación de la carrera.
			61	B	Gestión de la investigación e innovación conforme a los lineamientos aprobados para la carrera.	La carrera debe evidenciar una gestión funcional que responda a los lineamientos de investigación e innovación aprobados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales orientadas a las Líneas de Investigación e Innovación de la carrera. 2. Estructura organizativa en funcionamiento encargada de la gestión de la investigación e innovación en la carrera. 3. Perfil de los docentes investigadores vinculados a la carrera. 4. Cuadro anual de investigaciones por áreas o líneas de investigación realizadas por la Unidad de Investigación e Innovación de la carrera. 5. Cuadro anual de las actividades de fomento de las investigaciones, según las políticas institucionales para la búsqueda de financiamiento, conformación de los equipos de investigadores, incentivos, redes nacionales e internacionales, entre otros, por modalidad y sede.
			62	B	Articulación de la labor de investigación e innovación con la naturaleza, objetivos de la carrera y las necesidades del sector.	La carrera debe evidenciar la correspondencia entre sus objetivos, las áreas y líneas de investigación e innovación y las necesidades del sector.	1. Cuadro anual que muestre la correspondencia de los objetivos de la carrera, las áreas y líneas de investigación e innovación con las redes nacionales e internacionales, proyectos y grupos que respondan a las

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
7. Investigación, desarrollo e innovación.	16. Estrategias de organización y fomento de la Investigación, desarrollo e innovación.	11. Pertinencia y eficacia de las acciones orientadas al fomento de la generación, publicación de nuevos conocimientos e innovaciones en las metodologías de enseñanza, conducentes a mejorar la docencia en la consecución del perfil de egreso.	63	S	Gestión de las Convocatorias para el fomento y desarrollo de la investigación e innovación en la carrera.	La carrera debería gestionar las Convocatorias para el fomento y desarrollo de la investigación e innovación.	necesidades del sector. <ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de Gestión de Convocatorias para las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) 2. Plan de divulgación de Gestión de Convocatorias para el fomento y desarrollo de la investigación e innovación en la carrera 3. Informe anual de los resultados de las Convocatorias internas que promueven y fomentan la investigación e innovación en la carrera por modalidad y sede.
			64	B	Estructuración técnica y científica en los trabajos de investigación e innovación	La carrera debe demostrar que las investigaciones e innovaciones incorporan requerimientos de I+D+i	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informes anuales de las acciones para demostrar la rigurosidad técnica y científica en los trabajos de investigación y que fomentan la formación de competencias investigativas en los estudiantes, por modalidad y sede.
			65	S	Formación dirigida al personal académico, docentes y estudiantes sobre la investigación e innovación orientada a la carrera.	La carrera debería desarrollar actividades de capacitación y de formación en investigación e innovación dirigidas al personal docente, investigadores y estudiantes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas Institucionales orientadas a la Formación del personal docente, investigadores y estudiantes de la carrera 2. Diagnóstico de necesidades de formación en I+D+i de los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera 3. Informe anual de actividades de capacitación y formación en materia de investigación y/o innovación, no menor de 40 horas anuales, dirigido al personal docente, investigador y estudiantes de la

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
7. Investigación, desarrollo e innovación.	16. Estrategias de organización y fomento de la investigación, desarrollo e innovación.	11. Pertinencia y eficacia de las acciones orientadas al fomento de la generación, publicación de nuevos conocimientos e innovaciones en las metodologías de enseñanza, conducentes a mejorar la docencia en la consecución del perfil de egreso.					carrera, por modalidad y sede. 4. Cuadro anual que muestre el porcentaje de personal docente, de investigación y de estudiantes de la carrera que han participado en actividades de capacitación y formación en materia de investigación y/o innovación por modalidad y sede.
			66	S	Participación de los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera en eventos nacionales e internacionales.	La carrera debería contar con un registro de la participación de docentes, investigadores y estudiantes en eventos de I+D+i nacionales e internacionales	1. Políticas Institucionales orientadas a la participación de los docentes, investigadores y estudiantes en eventos de I+D+i. 2. Listado anual de la participación de los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera en eventos nacionales e internacionales I+D+i. 3. Plan anual de fomento de la participación de los docentes, investigadores y estudiantes en eventos nacionales e internacionales de I+D+i.
			67	S	Participación de los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera en redes de investigación nacionales e internacionales.	Los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera deberían participar en redes de investigación en áreas de la especialidad o afines.	1. Informes bianuales sobre la participación de los docentes, investigadores y estudiantes de la carrera en redes de investigación por áreas de la especialidad o afines, por modalidad y sedes.
			68	S	Gestión institucional para el registro de patentes o productos de propiedad intelectual resultado de la labor de investigación e innovación en la carrera.	La carrera debería mostrar la gestión de solicitud de registro de patente o de propiedad intelectual producto de la labor de investigación e innovación.	1. Informes bianuales de la gestión para el registro de patentes o de propiedad intelectual producto de la labor de investigación e innovación en la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
7. Investigación, desarrollo e innovación.	17. Vinculación con la docencia.		69	B	Incorporación de los resultados de las investigaciones e innovaciones en la docencia de la carrera.	La carrera debe demostrar la vinculación de los resultados de la investigación e innovación en las asignaturas.	1. Portafolios de los docentes de la carrera en que, al menos el 20%, demuestre la vinculación de los resultados de la investigación e innovación con la docencia, según modalidad y sede.
	18. Publicación y divulgación.		70	S	Divulgación de las investigaciones e innovaciones de la carrera.	La carrera debería contar con un registro de investigaciones o innovaciones a disposición de la comunidad académica y de la sociedad en general.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normas, lineamientos, mecanismos institucionales para la divulgación y publicación de las investigaciones e innovaciones de la carrera. 2. Plan de divulgación de las investigaciones e innovaciones de la carrera. 3. Informe bianual de las investigaciones o innovaciones concluidas y a disposición de la comunidad académica y de la sociedad en general.
8. Desarrollo de la labor de extensión.	19. Proyección social.	12. Transparencia de los mecanismos formales y sistemáticos para diseñar, aprobar, organizar y financiar las actividades de vinculación con el medio.	71	B	Estructura para las labores de Extensión y vinculación de la carrera con el medio.	La carrera debe disponer de una estructura que permita coordinar sus objetivos con la labor de extensión y vinculación con el medio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas, mecanismos y reglamentos de la labor de extensión y vinculación con el medio (vinculación con organismos e instituciones, con los graduados, Educación Continua, asistencia técnica, Internacionalización y actividades curriculares y extracurriculares, etc.). 2. Estructura organizacional para el desarrollo de las labores d extensión y vinculación con el medio. 3. Mecanismos de divulgación de las normativa y procedimientos establecidos. 4. Informe anual que revele el conocimiento de la comunidad universitaria y

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
8. Desarrollo de la labor de extensión.	19. Proyección social.	12. Transparencia de los mecanismos formales y sistemáticos para diseñar, aprobar, organizar y financiar las actividades de vinculación con el medio.					otros grupos de interés sobre las políticas, normativas y reglamentos de la labor de extensión y vinculación de la carrera con el medio.
			72	B	Participación de los docentes y estudiantes de la carrera en actividades de extensión y vinculación con el medio.	La carrera debe comprobar la participación de los docentes y estudiantes en actividades de extensión y vinculación con el medio.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas, mecanismos y reglamentos de la labor de extensión y vinculación con el medio. 2. Mecanismos de divulgación de las normativa y procedimientos establecidos. 3. Registro porcentual de docentes y estudiantes que participan en labores de extensión de la carrera. 4. Informe anual de la participación, de al menos el 20% de los docentes y 80% de los estudiantes de la carrera, en actividades de extensión y vinculación, por modalidad y sede (asistencia técnica, internacionalización, educación continua, promoción de la cultura, conservación de los recursos naturales, reducción de riesgos de desastres, adaptación al cambio climático, reciclaje, manejo de desechos, otras actividades extracurriculares). 5. Informe anual de divulgación de las actividades de extensión realizadas por los docentes y estudiantes de la carrera, por modalidad y sede.
			73	B	Acciones de extensión y vinculación que se realizan con los grupos de	La carrera debe contar con registros de las actividades de extensión y	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas, mecanismos y reglamentos de la labor de extensión

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
8. Desarrollo de la labor de extensión.	19. Proyección social.	12. Transparencia de los mecanismos formales y sistemáticos para diseñar, aprobar, organizar y financiar las actividades de vinculación con el medio.			interés para el logro de los objetivos de la carrera.	vinculación con el medio y los grupos de interés, que evidencie el aporte al logro de sus objetivos.	<p>y vinculación con el medio y los grupos de interés</p> <p>2. Informe anual de las actividades de extensión y vinculación con el medio (asistencia técnica, internacionalización, educación continua, promoción de la cultura, conservación de los recursos naturales, reducción de riesgos de desastres, adaptación al cambio climático, reciclaje, manejo de desechos, otras actividades extracurriculares) y los grupos de interés, por modalidad y sede</p> <p>3. Plan de acción de acuerdo a la valoración de los resultados de las actividades desarrolladas con los grupos de interés.</p>
	20. Educación continua	13. Eficiencia de la gestión de la carrera para impulsar actividades de educación continua de los graduados.	74	S	Políticas que promueven y regulan la educación continua.	La carrera debería evidenciar los mecanismos y alcances para promover, coordinar y dar seguimiento a los programas de educación continua dirigidos a los graduados.	<p>1. Políticas de Educación continua</p> <p>2. Estructura organizativa de educación continua</p> <p>3. Planes de divulgación de los programas de educación continua</p> <p>4. Planes de fomento para la participación en programas de educación continua a estudiantes, docentes y graduados de la carrera</p> <p>5. Informes anuales de las actividades de educación continua por modalidad y sede.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
------------	----------------	---------------------	-----	------	-------------	------------	----------------------

FACTOR 3. COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El factor 3. Comunidad Universitaria, comprende la dotación académica necesaria para el desarrollo de la operación eficiente de la carrera. Se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer los procedimientos para el manejo de actores garantes de la conducción y gestión, de la orientación del aprendizaje de la carrera, del funcionamiento y sostenibilidad de la carrera en su entorno, así como de los beneficiarios del proceso formativo.

Estos indicadores deben permitir valorar las acciones y actividades relativas a la entrada, permanencia, desempeño, desarrollo, aportes y salida de estudiantes, docentes, investigadores, gestores, responsables de las actividades de extensión como facilitadores y estimuladores en la formación de los estudiantes.

El conjunto de indicadores de este tercer factor procura la cautela de la distribución de tiempos y responsabilidades de las personas que componen la comunidad universitaria en términos del cumplimiento en respuesta a las necesidades de la sociedad que se abordan desde la docencia, la investigación y la extensión.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
9. Personal Directivo, Administrativo y de Apoyo.	21. Directivos	14. Pertinencia del personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo para cumplir sus funciones y las necesidades de desarrollo de la carrera.	75	B	Estructura administrativa vinculada a la gestión de la carrera.	La estructura directiva de la carrera debe contar con las habilidades que le permitan cumplir con las demandas administrativas.	<ol style="list-style-type: none"> Manual vigente de la descripción de cargos y funciones, actualizados y debidamente aprobados, para el nivel directivo, según lo establezca las normativas Institucionales. Expediente actualizado del personal directivo de la carrera (formación, idoneidad para el cargo).
	22. Personal Administrativo.		76	B	Reclutamiento y selección del personal administrativo de la carrera.	El personal administrativo de la carrera debe ser seleccionado con base en los procedimientos institucionales establecidos para cumplir con las demandas administrativas.	<ol style="list-style-type: none"> Manual vigente de la descripción de cargos y funciones, actualizados y debidamente aprobados, para el nivel administrativo, según lo establezca las normativas Institucionales. Expediente actualizado del personal administrativo de la carrera (formación, idoneidad para el cargo).
				77	B	Clasificación del personal administrativo vinculado a la gestión de la carrera, de acuerdo al Manual de cargos.	La Institución debe disponer de una clasificación del personal administrativo de la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
9. Personal Directivo, administrativo y de apoyo.	22. Personal administrativo.	14. Pertinencia del personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo para cumplir sus funciones y las necesidades de desarrollo de la carrera.					<p>beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal administrativo de la carrera.</p> <p>2. Organigrama institucional de la carrera, actualizado por Sede.</p> <p>3. Expedientes del personal de la carrera debidamente actualizado.</p> <p>4. Relación porcentual del personal administrativo que cumple con las descripciones del Manual de cargos y su clasificación.</p>
			78	B	Dotación de recursos para la asistencia técnica en los laboratorios y talleres de la carrera.	Los laboratorios y talleres deben contar con personal técnico idóneo, responsable de su administración y asistencia al docente y a los estudiantes.	<p>1. Políticas Institucionales para la dotación de recursos y asistencia técnica para laboratorios y talleres para la carrera.</p> <p>2. Mecanismos para la aplicación de las políticas de dotación de recursos y asistencia técnica para laboratorios y talleres de la carrera.</p> <p>3. Listado de laboratorios y talleres asignados a la carrera, por modalidad y sede</p> <p>4. Informe bianual de la dotación de recursos y asistencia técnica e impacto sobre la carrera, modalidad y sede.</p>
			79	B	Cumplimiento de las políticas de incentivos para el personal administrativo vinculado a la gestión de la carrera.	La universidad debe demostrar que los incentivos se otorgan de acuerdo a las políticas de incentivos del personal administrativo de la carrera.	<p>1. Políticas, normas, mecanismos, procedimientos orientados a programas de estímulos e incentivos.</p> <p>2. Informe anual del cumplimiento de la normativa para el otorgamiento de los incentivos para el personal administrativo vinculado a la carrera.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
9. Personal Directivo, administrativo y de apoyo.	22. Personal administrativo.	14. Pertinencia del personal directivo, administrativo, técnico y de apoyo para cumplir sus funciones y las necesidades de desarrollo de la carrera.	80	B	Programa de capacitación dirigido al personal administrativo de la carrera.	La carrera debe desarrollar un programa de capacitación dirigido a su personal administrativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de Reclutamiento, Selección, Clasificación, permanencia, evaluación del desempeño, formación, beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal administrativo de la carrera. 2. Programa anual de capacitación y desarrollo en correspondencia con la evaluación del desempeño, necesidades detectadas y proyección de la carrera. 3. Informe anual que evidencie el seguimiento al programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo que incluya análisis de resultados de la formación en correspondencia con la evaluación del desempeño y las acciones correspondientes.
			81	B	Cumplimiento del sistema de evaluación del desempeño.	La gestión administrativa de la carrera debe aplicar de forma sistemática, el mecanismo de evaluación del desempeño del personal administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de Reclutamiento, Selección, Clasificación, permanencia, evaluación del desempeño, formación, beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal administrativo de la carrera. 2. Mecanismo implementado para la evaluación del desempeño del personal administrativo de la carrera. 3. Informe anual del análisis de las evaluaciones del desempeño con un

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							plan de acción para el mejoramiento del sistema.
10. Estudiantes.	23. Mecanismos de admisión, permanencia y graduación.	15. Impacto de la reglamentación que establece los derechos y deberes de los estudiantes.	82	B	Disponibilidad de un sistema de registro de la matrícula de los estudiantes de la carrera.	La carrera debe contar con un sistema de registro pertinente, de tecnología actualizada, que permita la administración integral de la información de los estudiantes y su proceso de admisión a la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa institucional aprobada con relación al proceso de matrícula y admisión 2. Sistema de registro actualizado para el proceso de matrícula y admisión 3. Informe anual de los estudiantes y sus registros, por períodos académicos, modalidad y sede (incluyendo sexo, edad, identificación de necesidades educativas especiales, entre otros).
			83	B	Descripción de los registros y control de la admisión de los estudiantes en la carrera.	La carrera debe comprobar la existencia de mecanismos implementados y divulgados para la admisión de los estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño curricular de la carrera vigente y aprobado 2. Políticas institucionales de admisión a la carrera. 3. Mecanismos de admisión a la carrera, establecidos. 4. Políticas y programas de divulgación para el ingreso a la carrera. 5. Informe del registro, control y seguridad de la información de admisión de los estudiantes en los registros académicos de la universidad.
			84	B	Aplicación de las Pruebas de admisión a la carrera.	La carrera debe demostrar el mecanismo de admisión para el ingreso de los estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de admisión a la carrera. 2. Mecanismos de admisión a la carrera, establecidos. 3. Informe anual de los resultados de las pruebas de admisión de los estudiantes a la carrera, por

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
10. Estudiantes.	23. Mecanismos de admisión, permanencia y graduación	15. Impacto de la reglamentación que establece los derechos y deberes de los estudiantes.	85	B	Gestión de los Deberes y Derechos de los estudiantes de la carrera.	La Universidad debe comprobar la ejecución del proceso sistemático y regulado de la divulgación y administración de los deberes y derechos de los estudiantes,	<p>modalidad y sede, según período.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa que regula los deberes y derechos de los estudiantes, según modalidad en que se oferta la carrera 2. Plan de divulgación anual de los deberes y derechos de los estudiantes 3. Informe anual de acciones específicas con relación a la satisfacción de los estudiantes 4. Instrumento aplicado para evaluar la satisfacción de los estudiantes respecto de la divulgación y cumplimiento de sus deberes y derechos.
			86	B	Gestión en la promoción de los servicios de apoyo académico dirigido a los estudiantes.	La carrera debe evidenciar la gestión para la divulgación y promoción de los servicios de apoyo académico de los estudiantes de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Política institucional de apoyo académico estudiantil. 2. Mecanismos de divulgación y promoción de los servicios de apoyo académico y soporte institucional. 3. Mecanismos institucionales para el otorgamiento de soporte para el bienestar del estudiante. 4. Informe anual de la gestión de servicios de apoyo estudiantil solicitados y otorgados a los estudiantes de la carrera, por modalidad y sede.
	87	S	Programas de becas y subsidios a estudiantes de la carrera.	La carrera debería disponer de programas de becas y subsidios para los estudiantes de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Política institucional de becas y subsidios (no debe confundirse con descuentos o promociones). 2. Mecanismo establecido para la aplicación en la carrera de las políticas de becas y subsidios. 		

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
10. Estudiantes.	24. Vida Universitaria y servicios de apoyo estudiantil.	16. Efectividad de los servicios para los estudiantes que les permiten informarse, acceder a financiamiento y beneficio y participar en las actividades académicas.					<p>3. Registro anual de necesidades identificadas y atención brindada por la institución a estudiantes de la carrera con relación a becas y subsidios.</p> <p>4. Medios de divulgación de los servicios de becas y subsidios ofrecidos.</p> <p>5. Informe anual del programa de becas y subsidios solicitados y otorgados a los estudiantes de la carrera, por modalidad y sede.</p>
			88	S	Fomento de las organizaciones estudiantiles en la carrera.	La carrera debería fomentar el trabajo en equipo y la responsabilidad social que promueva el liderazgo y los valores institucionales.	<p>1. Lineamientos y políticas que definan el nivel de participación de los estudiantes en la toma de decisiones en la carrera</p> <p>2. Informe anual que aporte las decisiones y resultados de la participación de los estudiantes en la mejora de la carrera</p>
11. Docentes	25. Procesos de selección y vinculación	17. Pertinencia y efectividad del proceso de selección e incorporación del personal docente idóneo en la carrera que garantice el logro del perfil de egreso.	89	B	Reclutamiento y selección de docentes idóneos para la carrera.	La carrera debe demostrar el reclutamiento y selección idónea de los docentes de la carrera	<p>1. Políticas institucionales de reclutamiento, selección, clasificación, permanencia, evaluación del desempeño, formación, beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal docente de la carrera.</p> <p>2. Formulario de reclutamiento docente según las políticas</p> <p>3. Informe anual de reclutamiento y selección del personal docente según las políticas institucionales para la carrera.</p> <p>4. Cuadro del personal docente de la carrera, que especifique grado académico,</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
11. Docentes.	25. Procesos de selección y vinculación.	17. Pertinencia y efectividad del proceso de selección e incorporación del personal docente idóneo en la carrera que garantice el logro del perfil de egreso.					estudios de docencia superior, especialidad, experiencia docente, idoneidad profesional según ley para las especialidades que la exijan, en congruencia con los requerimientos de las asignaturas que imparte.
			90	B	Aplicación del programa de formación para los docentes de la carrera.	La Institución debe demostrar la ejecución del plan de formación para los docentes de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales de reclutamiento, selección, clasificación, permanencia, evaluación del desempeño, formación, beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal docente de la carrera. 2. Programa anual de formación al docente de la carrera, por modalidad y sede. 3. Mecanismos de divulgación del programa de formación para los docentes de la carrera. 4. Informe anual porcentual de la participación de los docentes en el programa de formación ofrecido por la carrera. 5. Planes de divulgación en el cuerpo docente, para el programa de formación y desarrollo ofrecidos por la universidad. 6. Cuadro anual porcentual que registre la participación de los docentes en programas de formación dictados por la Universidad o por otras instancias fuera de la universidad.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
11. Docentes.	26. Idoneidad y competencias	17. Pertinencia y efectividad del proceso de selección e incorporación del personal docente idóneo en la carrera que garantice el logro del perfil de egreso.	91	B	Producción académica del personal docente de la carrera.	La carrera debe evidenciar que los docentes tienen producción académica relacionada a la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> Listado bianual de la producción académica de al menos el 50% de los docentes de la carrera (folletos publicaciones de artículos, trabajos de colaboración, guías de lecturas, libros, investigaciones, etc, en la temática académica, entre otros). Cuadro de correspondencia de la publicación y/o material académico realizado por los docentes que es utilizado en las planificaciones didácticas, por modalidad y sede.
			92	B	Sistema de evaluación del desempeño del docente.	La universidad debe contar con un sistema de evaluación del desempeño del docente.	<ol style="list-style-type: none"> Políticas institucionales de reclutamiento, selección, clasificación, permanencia, evaluación del desempeño, formación, beneficios e incentivos, promoción y políticas de salida del personal docente de la carrera. Instrumentos utilizados para la evaluación del desempeño docente por parte de los estudiantes, administrativos y autoridades de la carrera. Plan de divulgación de las políticas de evaluación del desempeño docente. Informe anual de la relación porcentual de la evaluación del desempeño del docente por tipo de evaluación (estudiantes, administrativos y autoridades de la carrera). Informe anual de evaluación del

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							desempeño de los docentes y análisis de resultados para los planes de acción de mejora.

FACTOR 4 RECURSOS TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

Factor 4. Recursos Tecnológicos. En Recursos tecnológicos y financieros se incluyen indicadores y estándares que permiten mostrar los medios para el equipamiento, habilitación y adecuación de las instalaciones; los recursos requeridos por los docentes y estudiantes para lograr los resultados de aprendizaje esperados; los servicios y estructuras necesarios para el desarrollo de la actividad académica que garantizan la ejecución y sostenibilidad del proyecto académico de la carrera. Entre ellos los relativos a:

- Recursos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje concordantes al nivel de desarrollo tecnológico propio de la carrera en sus aspectos disciplinarios, profesionales y pedagógicos;
- facilidades necesarias para llevar a cabo prácticas profesionales, trabajos de graduación o cualquier otra actividad contemplada en el plan de estudios de la carrera;
- recursos financieros necesarios para satisfacer sistemáticamente las necesidades de provisión, reposición, mantenimiento y actualización de la infraestructura, equipos y recursos para la enseñanza en la carrera;
- equipos, personal especializado y procesos técnicos que permitan proporcionar una adecuada atención a los estudiantes;
- biblioteca con los recursos de información, físicos y/o informáticos (textos, libros, revistas científicas y otros materiales necesarios para la docencia y la investigación) debidamente actualizados, respetando los derechos de propiedad intelectual, concordantes con las necesidades del perfil de egreso, el plan de estudios de la carrera y las orientaciones y principios institucionales;
- sistema de información con acceso a redes, con espacios físicos disponibles para el estudio ya sea individual o grupal;
- talleres, laboratorios y equipamiento especializado en cantidad suficiente, actualizados y seguros, que faciliten el logro de los objetivos planteados en el plan de estudio de la carrera;
- recursos computacionales suficientes en cantidad, calidad y actualización que permitan desarrollar las actividades propias de la carrera, aprovechando adecuadamente los adelantos tecnológicos vigentes;
- recursos que aseguran el uso y la proyección de la tecnología, el manejo de la información y la comunicación que, en conjunto, garantizan la seguridad, disponibilidad y uso de los espacios con los que cuenta la carrera para el desarrollo del proyecto educativo, su proyección y sostenibilidad.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT	INDICADORES	ESTÁNDARES Y EVIDENCIAS	GUIA DE VERIFICACIÓN
12. Estrategias de dotación de recursos para el Desarrollo del Proyecto Académico	28. Recursos Bibliográficos	18. Coherencia de los recursos bibliográficos de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.	93	B	Disponibilidad de recursos de información bibliográfica para el desarrollo académico de la carrera.	La carrera debe contar con recursos bibliográficos especializada y actualizados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas, normativas, mecanismos, lineamientos para la dotación de recursos bibliográficos. 2. Listados de recursos bibliográficos físicos y digitales disponibles para la carrera por modalidad y sede. 3. Disponibilidad de base de datos y/o redes especializadas relacionadas con la carrera. 4. Listado de equipos que apoyen la inclusión de

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) para el uso de los recursos. 5. Mecanismo de utilización de los recursos bibliográficos consultados por la carrera (docentes y estudiantes); debe incluir estudiantes con NEE.
			94	S	Accesibilidad de la Información bibliográfica referente a la carrera.	La institución debería contar con un registro de la accesibilidad de los estudiantes a los recursos bibliográficos físicos y digitales.	1. Informe anual de la accesibilidad de los estudiantes a los recursos bibliográficos, incluyendo estudiantes con NEE, por modalidad y sede.
	29. Desarrollo y la Innovación	19. Eficiencia de los laboratorios y equipamiento especializado de la carrera que facilite el logro de sus objetivos.	95	B	Asignación de recursos para los laboratorios y equipamiento especializado de la carrera.	La carrera debe contar con mecanismos para la asignación de recursos para su equipamiento.	1. Políticas, normativas, mecanismos, lineamientos para la dotación de laboratorios y equipamiento especializado de la carrera. 2. Informe bianual de la dotación de equipamiento requerido por la carrera en correspondencia con el nivel de desarrollo tecnológico en sus aspectos disciplinarios, profesionales y pedagógicos.
	30. Recursos Financieros	20. Eficiencia e impacto de los recursos financieros asignados a la carrera.	96	S	Correspondencia de la asignación de recursos financieros para el desarrollo de la carrera.	La carrera debería disponer de los recursos financieros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.	1. Políticas institucionales para la asignación financiera de la carrera. 2. Mecanismos para la aplicación de la asignación presupuestaria de la carrera. 3. Informe anual de la ejecución presupuestaria para el desarrollo de las

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							funciones sustantivas de la carrera, equipamiento tecnológico, incluyendo mantenimiento e infraestructura. 4. Informe de ejecución presupuestaria de las actividades académicas de la carrera.
	31. Mobiliario e insumos	21. Eficiencia de los recursos tecnológicos y computacionales, de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.	97	B	Dotación de equipo de apoyo audiovisual relacionados a la carrera.	La carrera debe disponer de equipamiento audiovisual requerido por su naturaleza y exigencias.	1. Políticas Institucionales orientadas a la dotación de multimedia, audiovisuales y tecnología en la carrera. 2. Listado anual de los equipos multimedia, audiovisuales y tecnología utilizados para impartir las asignaturas, por modalidad y sede. 3. Informe anual porcentual del personal académico que utiliza los equipos multimedia, audiovisuales y tecnologías por modalidad y sede. 4. Encuesta bianual de satisfacción de estudiantes y docentes sobre el uso de los equipos multimedia, audiovisuales y tecnologías en la carrera, por modalidad y sede.
			98	S	Dotación de mobiliario, equipos e insumos para los laboratorios y talleres de la carrera.	La carrera debería establecer los mecanismos para la dotación de mobiliarios, equipos e insumos las aulas, laboratorios y talleres.	1. Políticas Institucionales para la dotación requerida de aulas, laboratorios, talleres, insumos, entre otros, para la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							2. Informe del inventario de mobiliario, insumos y equipamiento de la carrera por sede. 3. Mecanismos de control del inventario del mobiliario, insumos y equipamiento de la carrera por sede. 4. Informe bianual de las acciones para la reposición o actualización del mobiliario, insumos y equipamiento de la carrera por sede.

FACTOR 5. INFRAESTRUCTURA							
<p>Factor 5. Infraestructura. En este factor se incluyen los indicadores y estándares que permiten conocer la relevancia de los espacios físicos de que dispone la Institución en que se imparte la carrera; su apego a las normas nacionales, la pertinencia de acuerdo con las políticas y mecanismos para el desarrollo, la reposición, mantenimiento y seguridad de las instalaciones, acorde a su naturaleza (como aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, campos clínicos y experimentales), suficiente y funcional a las necesidades del plan de estudios y a la cantidad de estudiantes. La valoración se orienta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de las normas para la accesibilidad a los recintos, instalaciones incluyendo para quienes presentan discapacidades; ▪ seguridad para el desarrollo actual y futuro de la carrera y la calidad de la formación; ▪ propiedad o los derechos de la institución sobre las instalaciones e infraestructura para asegurar el desarrollo de la carrera; ▪ Equilibrio entre el número de estudiantes que ingresan a cada curso y el total de recursos disponibles, considerando los docentes, infraestructura, equipamiento y presupuesto. 							
COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	NO.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
13. Infraestructura y Soporte.	32. Espacios destinados a la carrera.	22. Eficacia y eficiencia de las instalaciones físicas de la carrera.	99	B	Condiciones generales y organización de las instalaciones físicas para las jornadas académicas de la carrera.	La Institución debe demostrar que las instalaciones físicas asignadas a la carrera cumplen con las demandas.	1. Políticas institucionales orientadas al uso y mantenimiento de las instalaciones físicas. 2. Informe que refleje las condiciones físicas de las instalaciones asignadas a la carrera (ventilación e iluminación; distribución del espacio, aforo, seguridad, mantenimiento, entre otras). 3. Informe anual que justifique la distribución y ordenamiento de las instalaciones físicas,

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
13. Infraestructura y Soporte.	32. Espacios destinados a la carrera.	22. Eficacia y eficiencia de las instalaciones físicas de la carrera.					según la cantidad de estudiantes por jornada académica y sede. 4. Informe anual del acondicionamiento de las instalaciones físicas para los estudiantes con NEE.
			100	S	Planeación quinquenal de proyectos para la adecuación, reposición y/o ampliación de las instalaciones físicas de la carrera.	La universidad debería evidenciar la planeación orientada a la adecuación, reposición y/o ampliación de las instalaciones físicas de la carrera.	1. Políticas, normativas, lineamientos institucionales relacionados a la ejecución de proyectos de adecuación, reposición y/o ampliación de las instalaciones físicas asignadas a la carrera. 2. Mecanismos aplicados para la ejecución de adecuaciones, reposiciones y/o ampliaciones de las instalaciones físicas de la carrera, por sede. 3. Informe de la ejecución de las adecuaciones, reposiciones y/o ampliaciones de las instalaciones físicas de la carrera, por sede.
			101	B	Adecuación de los espacios físicos destinados al uso de recursos bibliográficos de la carrera.	La Institución debe demostrar que los espacios físicos asignados para la biblioteca son adecuados a las necesidades de la carrera.	1. Políticas, normativas, lineamientos institucionales relacionados a la ejecución de proyectos de adecuación, reposición y/o ampliación de las instalaciones físicas asignadas a la carrera. 2. Informe de la ejecución de las adecuaciones, reposiciones y/o ampliaciones de la planta física de la carrera, por sedes.
			102	B	Organización del espacio del aula de clases de acuerdo al número de estudiantes de los grupos de la carrera.	La carrera debe aplicar un mecanismo de verificación de ocupación de las aulas de acuerdo a la demanda.	1. Registro de matrícula de los estudiantes en la carrera por periodo académico, jornada y sede. 2. Informe de la relación de aulas según tamaño, asignatura que se imparte y cantidad de estudiantes, por sede.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
13. Infraestructura y Soporte.	32. Espacios destinados a la carrera.	22. Eficacia y eficiencia de las instalaciones físicas de la carrera.	102	B	Organización del espacio del aula de clases de acuerdo al número de estudiantes de los grupos de la carrera.	La carrera debe aplicar un mecanismo de verificación de ocupación de las aulas de acuerdo a la demanda.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de matrícula de los estudiantes en la carrera por periodo académico, jornada y sede. 2. Informe de la relación de aulas según tamaño, asignatura que se imparte y cantidad de estudiantes, por sede. 3. Mecanismo aplicado para la verificación del cumplimiento de la asignación de aulas según tamaño y cantidad de estudiantes. 4. Informe de satisfacción de los estudiantes y docentes con relación a las condiciones de las aulas, por sede.
			103	B	Organización del espacio del laboratorio y lugares de práctica de acuerdo al número de estudiantes de los grupos de la carrera.	La carrera debe aplicar un mecanismo de verificación de ocupación de los laboratorios y lugares de práctica de acuerdo con la demanda.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de matrícula de los estudiantes en la carrera por periodo académico, jornada y sede. 2. Informe de la relación de laboratorios y lugares de práctica según tamaño, asignatura que se imparte y cantidad de estudiantes, por sede. 3. Mecanismo aplicado para la verificación del cumplimiento de la asignación de laboratorios y lugares de práctica, según tamaño y cantidad de estudiantes, por sede. 4. Informe de satisfacción de los estudiantes y docentes con relación a las condiciones de los laboratorios y lugares de práctica, por sede.
		33. Mecanismos para el desarrollo, la reposición y mantenimiento de las instalaciones.	23. Eficacia y eficiencia en la reposición, seguridad y mantenimiento de las instalaciones físicas y equipamiento requerido por la carrera.	104	B	Políticas para el mantenimiento y reposición de las instalaciones físicas y equipamiento requerido por la carrera.	La institución debe contar con políticas para el mantenimiento preventivo y reposición de acuerdo con los planes establecidos.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
13. Infraestructura y Soporte.	33. Mecanismos para el desarrollo, la reposición y mantenimiento de las instalaciones.	23. Eficacia y eficiencia en la reposición, seguridad y mantenimiento de las instalaciones físicas y equipamiento requerido por la carrera.					<p>equipo e insumos de la carrera.</p> <p>4. Informe anual que compruebe la ejecución del mantenimiento preventivo efectivo de las instalaciones físicas (aulas, laboratorios, talleres, lugares de práctica, etc.).</p> <p>5. Informe bianual de la satisfacción de los estudiantes y docentes con respecto a las políticas de uso de las instalaciones físicas y los laboratorios de la carrera, por sede.</p>
	34. Patrimonio Inmobiliario		105	S	Dotación de recurso inmobiliario destinado al desarrollo de actividades académicas de la carrera.	La carrera debería contar con recurso inmobiliario que satisfaga sus necesidades académicas.	<p>1. Políticas Institucionales para la dotación de recursos inmobiliarios para las carreras.</p> <p>2. Listado de la dotación inmobiliaria destinada a la carrera, por sede.</p> <p>3. Informe bianual de la dotación inmobiliaria de la carrera, según los requerimientos de la carrera (reemplazos, adecuaciones, mejoras, entre otros), por sede.</p>
	35. Prevención y seguridad.		106	B	Mecanismos relativos a la prevención de riesgos y la seguridad vinculados a la carrera.	La institución debe aplicar mecanismos para la prevención de riesgos y la seguridad de la comunidad educativa y de los recursos asignados a la carrera.	<p>1. Mecanismos institucionales relativos a la prevención de riesgos y la seguridad de la comunidad educativa y de los recursos asignados a la carrera.</p> <p>2. Plan de divulgación para la prevención de riesgos y la seguridad de la comunidad educativa y de los recursos asignados a la carrera.</p> <p>3. Informe bianual sobre acciones realizadas relativas a la prevención de riesgos y la seguridad de la comunidad educativa y de los recursos vinculados a la carrera.</p>
	36. Accesibilidad		107	B	Accesibilidad a las instalaciones físicas para el desarrollo de actividades propias de la carrera.	Los espacios utilizados para el desarrollo de actividades propias de la carrera, deben favorecer la accesibilidad de	<p>1. Políticas institucionales relacionadas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad a las instalaciones físicas.</p>

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
						la comunidad educativa.	2. Documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa de accesibilidad a las instalaciones físicas.

FACTOR 6. IMPACTO Y RESULTADOS

Factor 6. Impacto y Resultados. Es la acción responsable de facilitar la articulación de los objetivos institucionales con los objetivos de la carrera, en forma eficaz y eficiente. La gestión es clave para el desarrollo de la organización porque provee los recursos económicos, humanos, financieros y tecnológicos, entre otros, en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en la carrera.

En este factor se incluyen los indicadores y estándares que permiten medir la vinculación de la unidad que imparte la carrera con el medio, en términos de las tendencias de desarrollo nacional e internacional y su incidencia en la carrera.

El impacto y resultados se evidencia en la capacidad que tiene la carrera para incorporar en el plan de estudios los resultados de experiencias relativas al análisis y propuestas de solución a los problemas del contexto, a través de las actividades de sus graduados y de su vinculación con el medio.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIOS DE CALIDAD	NO.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
14. Mejoramiento Continuo	37. Efectividad del Proceso Educativo	24. Transparencia en el uso de la información resultante de procesos sistemáticos de autoevaluación de la carrera.	108	B	Vinculación de los docentes, administrativos y estudiantes de la carrera en los procesos de autoevaluación para la mejora.	La carrera debe gestionar y promover la participación de los docentes, administrativos y estudiantes en los procesos de autoevaluación para la mejora.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas Institucionales sobre los procesos de Autoevaluación Institucional y de carrera. 2. Mecanismos de divulgación para la participación de los docentes, administrativos y estudiantes en la autoevaluación de la carrera. 3. Informe de participación de los docentes, administrativos y estudiantes en los procesos de autoevaluación para la mejora de la carrera. 4. Encuesta a los docentes, administrativos y estudiantes sobre la satisfacción del proceso de enseñanza aprendizaje. 5. Informe analítico, cada tres años, de los resultados de la encuesta aplicada a docentes, administrativos y estudiantes sobre la satisfacción con el proceso de enseñanza aprendizaje.
			109	B	Vinculación de los graduados de la carrera en los procesos de autoevaluación para la mejora.	La carrera debe contar con un registro de participación y consulta de los graduados vinculado al mejoramiento de la carrera.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas Institucionales sobre los procesos de Autoevaluación Institucional y de carrera. 2. Mecanismos de divulgación para la participación de los graduados en la autoevaluación de la carrera.

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							3. Listado anual de graduados de la carrera. 4. Informe de participación de los graduados en los procesos de autoevaluación para la mejora de la carrera. 5. Encuesta de satisfacción, de por lo menos el 70% de los graduados, sobre la formación recibida en la carrera. 6. Encuesta a los empleadores de sobre la satisfacción del desempeño del graduado. 7. Informe analítico anual de los resultados de la encuesta aplicada a graduados y empleadores sobre su satisfacción con el desempeño del graduado.
	38. Verificación del Perfil de Egreso		110	B	Interacción con los grupos de interés orientada a las estrategias de enseñanza y contenido de los planes de estudio conforme a las demandas de la sociedad.	La carrera debe mantener una relación con los grupos de interés orientada a la mejora de los planes de estudio, según las demandas de la sociedad.	1. Planificación de las consultas a los grupos de interés orientadas a la mejora de la carrera. 2. Informe bianual de las actividades realizadas con los grupos de interés para la mejora de la carrera. 3. Informe bianual de resultados de las consultas a los grupos de interés que incluye las decisiones adoptadas al respecto.
	39. Autorregulación de la carrera		111	B	Mecanismos para la incorporación de los aportes de los grupos de interés a la mejora de la carrera.	La carrera debe demostrar los mecanismos que permitan la incorporación de los aportes de los grupos de interés, a su mejora.	1. Mecanismos aplicados para evaluar el grado de satisfacción de los graduados en relación con la formación recibida en la carrera. 2. Informe bianual de resultados de las consultas a los grupos de interés que incluye las decisiones adoptadas al respecto. 3. Informe bianual sobre la aplicación de los resultados obtenidos de las consultas a los grupos de interés y graduados orientados a la mejora de la carrera.
15. Graduados	40. Vinculación con los graduados	25. Pertinencia e impacto de las actividades de vinculación con el medio, los graduados y los empleadores.	112	B	Vinculación de los graduados con la carrera.	La carrera debe demostrar la vinculación de los graduados en actividades conforme a los lineamientos establecidos.	1. Lineamientos Institucionales vigentes y aprobados relacionados a la vinculación de los graduados con la carrera. 2. Informe anual de la participación de los graduados en las actividades de vinculación promovidas por la carrera (curriculares,

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							extracurriculares, educación continua, investigaciones, etc.).
	41. Entorno laboral		113	B	Correspondencia de los graduados de la carrera y la inserción en el campo laboral.	La carrera debe contar con estudio que contemple la inserción laboral de los graduados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista anual de graduados. 2. Programas institucionales para la inserción laboral de los graduados de la carrera. 3. Estudio de seguimiento de los graduados respecto a su inserción laboral. 4. Informe de las acciones realizadas para promover la inserción laboral de los graduados. 5. Informe bianual de la inserción laboral de los graduados de la carrera.
	42. Evaluación del desempeño profesional		114	B	Correspondencia de la satisfacción de los empleadores u otras organizaciones con el desempeño de los graduados de la carrera.	La carrera debe demostrar la correspondencia entre la satisfacción de los empleadores u otras organizaciones con el desempeño de los graduados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos aprobados para la recopilación de la información de los empleadores u otras organizaciones (políticas, instrumentos, programas, planificaciones, etc.) respecto a la satisfacción con el desempeño del graduado. 2. Informes bianuales que muestren los resultados de las consultas a los empleadores u otros grupos sobre el desempeño de los graduados y planes de acción.
16. Interacción de los grupos de interés	43. Vinculación con el sector productivo	26. Coherencia y equidad en las actividades de vinculación con el entorno y los grupos de interés para el fortalecimiento de la carrera.	115	B	Gestión del aseguramiento de la calidad orientada al fortalecimiento de la carrera.	La carrera debe demostrar las acciones sistemáticas realizadas con el entorno y los grupos de interés para el aseguramiento de la calidad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativas Institucionales para el aseguramiento interno de la calidad de la carrera. 2. Mecanismos de vinculación con el entorno y los grupos de interés para la mejora de la carrera. 3. Informes bianuales de resultados de las consultas al entorno y los grupos de interés que incluye las decisiones adoptadas para el fortalecimiento de la carrera.
	44. Vinculación Social		116	S	Acciones periódicas de vinculación social de la carrera con el entorno.	La carrera debería evidenciar las actividades complementarias al trabajo académico y de investigación orientados a fomentar la vinculación social con los grupos vulnerables.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismos aplicados para evaluar la vinculación de las actividades académicas e investigativas al estudio y solución de los problemas sociales y económicos relacionados a la carrera. 2. Informe cada tres años, de resultados de la vinculación de las actividades académicas e investigativas al estudio y solución de los problemas

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	CRITERIO DE CALIDAD	No.	CAT.	INDICADORES	ESTÁNDARES	GUIA DE VERIFICACIÓN
							sociales y económicos relacionados a la carrera, que incluye las decisiones adoptadas al respecto.
			117	S	Vínculos con organizaciones nacionales e internacionales.	La carrera debería aplicar mecanismos para el seguimiento a los vínculos formalmente constituidos orientados al logro de sus objetivos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenios firmados, vigentes según objetivos de la carrera. 2. Mecanismo aplicado para el seguimiento de los convenios vigentes. 3. Mecanismos aplicados para evaluar la vinculación con organizaciones nacionales e internacionales relacionados a la carrera. 4. Informe anual de resultados de la vinculación con organizaciones nacionales e internacionales de las actividades académicas e investigativas de la carrera y las decisiones adoptadas al respecto.
			118	S	Intercambio y movilidad de docentes y estudiantes de la carrera a nivel internacional.	La carrera debería evidenciar la contribución de las actividades de intercambio y movilidad de docentes y estudiantes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Políticas institucionales referidas al intercambio y movilidad docente y estudiantil, 2. Plan y mecanismos de divulgación de las actividades de intercambio y movilidad de la carrera. 3. Registro de las actividades de intercambio y movilidad de docentes y estudiantes de la carrera, por sede. 4. Informe bianual que muestre la contribución del intercambio y movilidad de docentes y estudiantes orientado al logro del perfil de egreso de la carrera.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 01
(de 27 de enero de 2022)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y establece como ente administrador del mismo Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de acreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de reacreditación de carreras;

Que, en Sesión I del CONEAUPA, celebrada el 27 de enero de 2022 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Reacreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

RESUELVE:

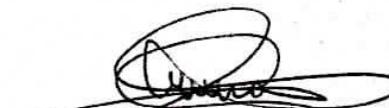
ARTICULO 1. Aprobar el Proceso de Reacreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE CARRERA UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

1. Reacreditación

La Reacreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la acreditación en los términos siguientes:

“Renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programa previo al cumplimiento de planes de mejora propuesto”.

La reacreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Reacreditación Institucional
- Reacreditación de carreras
- Reacreditación de programas

En otras palabras, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio acerca de la reacreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Reacreditación

La reacreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral
- Carreras compatibles con ofertas internacionales
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.

- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.
- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la reacreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y reacreditación de carrera, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 539 de 2018:

1. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carrera.
2. Presentar la constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA), por parte de las universidades que entran al proceso de re acreditación
3. Presentar la Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de reacreditación de carrera, la institución debe hacer entrega de:

- Informe del proceso de autoevaluación de carrera (Documento de Autoestudio).
- Plan de Mejoramiento de Carrera.
- Presentar constancia de la verificación de los documentos para la visita de Pares Académicos Externos por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

4. Costos de la Reacreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a reacreditación.

En la evaluación externa de carrera, la visita *in situ* debe hacerse en la sede principal, incluyendo todas las instalaciones o extensiones en esa provincia o comarca.

Los pares académicos externos visitarán hasta dos (2) sedes universitarias regionales que serán escogidas mediante sorteo en Pleno del Consejo. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución.

El costo de la reacreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.

- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de acreditación de carrera.

El costo total del proceso de reacreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá

El proceso de Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Reacreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Reacreditación de la Carrera a la universidad y de la resolución de no Reacreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Reacreditación de Carrera universitaria de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y reacreditación de carrera universitaria. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de reacreditación de carrera..

5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de reacreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la reacreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman la universidad y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 2** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de reacreditación.

5.2.1 Determinación del costo de la reacreditación

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Reacreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la reacreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 3** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación institucional.

5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación.

5.3.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso.

5.3.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: la Universidad y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de reacreditación.

5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de reacreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El acuerdo de compromiso es firmado por la Universidad y el CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 4**)

Las Universidades deben contar con la constancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera ajustado por parte de CONEAUPA. (**Anexo 5**)

En atención al cumplimiento de la Ley 52, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y reacreditación de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado.

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1: Datos Estadísticos y Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Reacreditación, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la Evaluación externa (**Anexo 5**).

5.5 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.6 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados

por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en la *Guía de Evaluación Externa para el proceso de Acreditación y Reacreditación de carrera universitaria de Panamá* y en correspondencia con el *Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá*.

5.7 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de reacreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de reacreditación.

Una copia del informe final es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.8 Fase de Reacreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de reacreditación.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la Toma de decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de reacreditación o no reacreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación de Carrera
- Plan de mejoramiento de la Carrera
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique). Ver Guía de Evaluación Universitaria de Panamá.
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.8.2 Entrega de la certificación de Reacreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Reacreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la toma de decisiones, sobre Acreditación y Reacreditación de carrera Universitaria de Panamá (**Anexo 6**).

El CONEAUPA, se reserva el derecho **de dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la reacreditación.

Las instituciones que queden "en prórroga" de reacreditación que alcanzan el puntaje establecido en la Guía para la Toma de decisiones sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un plan de mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El **Anexo 7** muestra un ejemplo de resolución de negación de reacreditación y el **Anexo 8** ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la reacreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse a su proceso de reacreditación y, en caso de no reacreditarse, tiene la opción de la prórroga.

El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han quedado "en prórroga" para su reacreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver **Anexo 9**.

Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso.

5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las carreras universitarias que logren su reacreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

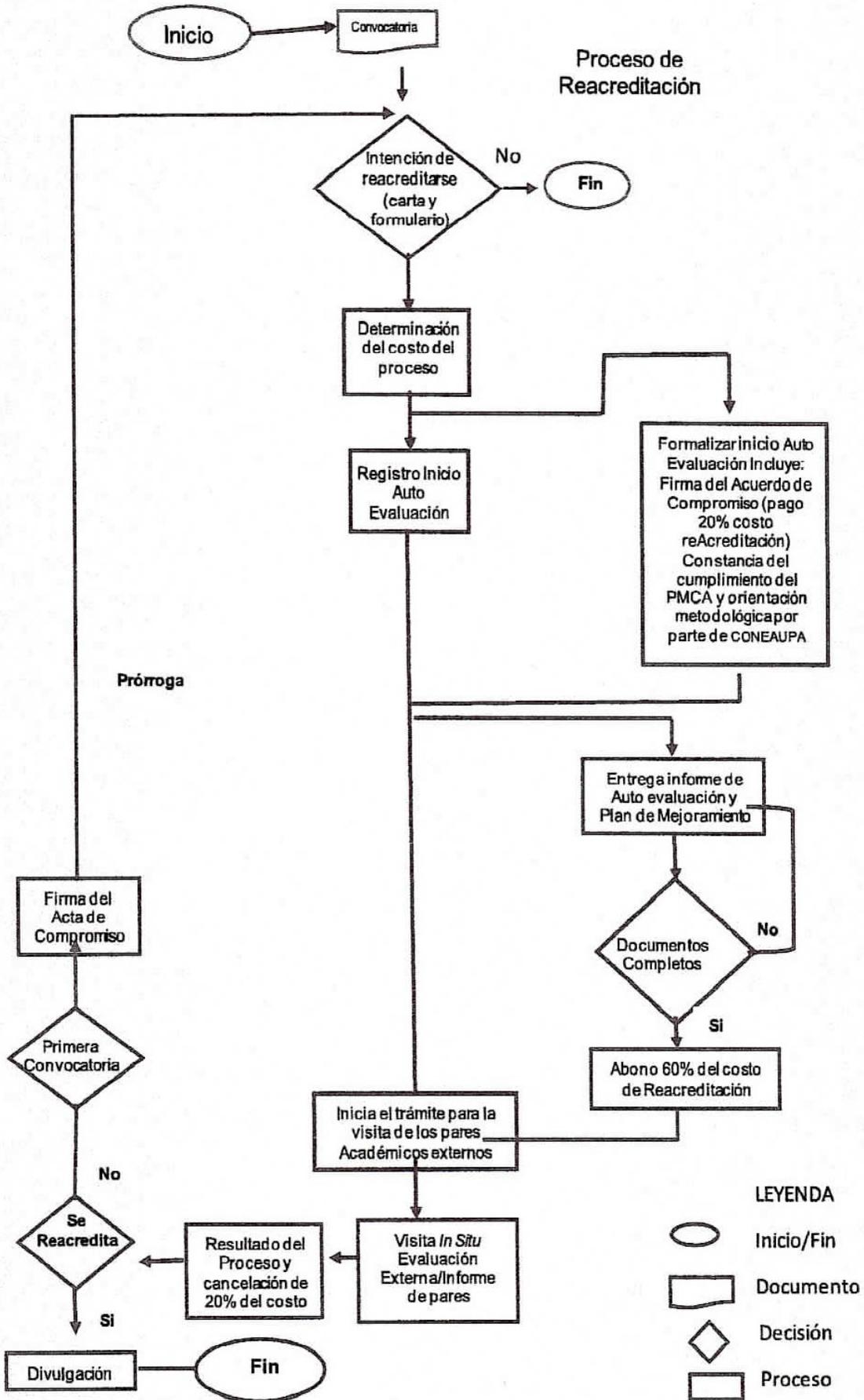
Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus reacreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de reacreditación con el resultado positivo para la universidad.

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 28 de MARZO de 2022


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 1 PROCESO DE REACREDITACION DE CARRERA DE PANAMA



ANEXO 2
**COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE EVALUACIÓN
CON FINES DE REACREDITACIÓN**

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Reacreditación

Panamá, ____ de julio de 202X.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor(a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo No. _____, con fecha _____ en cumplimiento con lo establecido en el artículo ___ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de Reacreditación para participar en la Convocatoria _____ del año _____.

Atentamente,

Representante Legal

ANEXO 3 FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERA UNIVERSITARIA

ANEXO 3

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA DE PANAMA

FICHA DE INFORMACION PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARRERA Y/O PROGRAMA

Ficha de Información para el proceso de Evaluación de Carrera

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación de carrera y/o programa y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la Universidad y el CONEAUPA. (Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto de 2018., Artículo 23)

INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No. De Convocatoria

GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
Fecha de Inicio de Funcionamiento	
Central Telefónica	
Dirección de la Sede Principal	
Apartado Postal	
Página Web Institucional	

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	
Rector (a)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Representante Legal	
Identificación	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Información Académica de Carreras	
<small>(Completar con la información basada en la estructura organizacional de la Universidad)</small>	
Carrera (s) Acreditada(s)	
1	
2	

Decano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Vicedecano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Unidades Académicas de Sedes Regionales, Extensiones y/o Provinciales (Representan las autoridades académicas de la(s) carrera (s), en sedes provinciales, extensiones, regionales).	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Coordinador de la Autoevaluación Institucional / Carrera	
Nombre del Responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Unidad de Evaluación	
Nombre del Responsable	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Enlace Directo con el CONEAUPA (puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional / Carrera)	
Nombre del Responsable.	
Cargo	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Matrícula por Sede Principal, por sedes regionales, extensiones y/o provinciales universitarias (debe ser presentado por carrera)					
	Nombre de la Sede	Dirección	Fecha de Inicio de funcionamiento	Carrera y/o Programas	Número de Estudiantes matriculados del año anterior
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9				TOTAL	

**De acuerdo al contexto de la Universidad inserte las filas requeridas, para completar la información

La Universidad debe adjuntar:

1. El Organigrama Institucional
2. Descripción de la Organización de la Universidad, en las áreas administrativas y académicas, a nivel institucional y de carrera.
3. De las sedes regionales, extensiones y/o sedes:
Descripción de la Organización de la sede, en las áreas administrativas y académicas.
4. Oferta Académica de cada sede (según aplique)
Jornada Diurna, Vespertina, Nocturna, Sabatina, Domingo, Virtual
Nivel de carrera y/o programa ofertado según Jornada de la Sede
5. Número Actual de docentes de las carreras y/o programas
Por Sede
Por Jornada
Por Carrera
Por Categoría (según aplique en la Universidad).

ANEXO 4

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad _____ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Reacreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Universidad, si lo considera necesario y lo solicita.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Reacreditación por monto de _____, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la Reacreditación

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de reacreditación).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento.	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la reacreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación de carrera y comunicará a LA UNIVERSIDAD solicitante la cuantía total a pagar.

Parágrafo 2. El costo del proceso de reacreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos en la cuenta bancaria _____ (datos de la cuenta), a nombre de EL CONEAUPA, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaría Ejecutiva, el comprobante de depósito y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la Reacreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. LA UNIVERSIDAD tiene el derecho de recurrir la decisión de EL CONEAUPA, por medio del recurso de apelación y según los procedimientos dispuestos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Noveno. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las Reacreditaciones de carrera otorgadas y no otorgadas.

Décimo. EL CONEAUPA se reserva el derecho de dejarlas sin efecto si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la acreditación o por incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día ____ del mes de _____ del año _____.

Por LA UNIVERSIDAD

Por EL CONEAUPA

ANEXO 5**COMUNICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
PARA LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS**

Fecha
Nota No.

Señor (a)
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación de carrera de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Reacreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

XXXX

Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE CARRERA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Reacreditación de Carrera
No. ___-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018, otorgan Certificado de Reacreditación Institucional a la
Universidad _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento de Carrera enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ___ al día ___ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Pleno del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

Por lo tanto, los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ___

RESUELVEN:

Primero: Emitir el Certificado de Reacreditación de Carrera a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar la reacreditación por el término de _____ años. Transcurrido este tiempo la universidad deberá someterse nuevamente a los procesos de reacreditación.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el proceso de reacreditación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidenta CONEAUPA

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 7

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Reacreditación
No. ___-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de
2021, comunican a _____ Rector de la Universidad
_____ la negación a la Reacreditación de Carrera
solicitada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ___ al día ___ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ___ de fecha _____

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Reacreditación No. _____.

Segundo: Otorgar la autorización para la solicitud de prórroga de **un (1) año** a la Universidad _____ contada a partir de la presente notificación, para comprometerse a desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la reacreditación.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, la universidad deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento, para someterse nuevamente a los Procesos de Evaluación Externa y Reacreditación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 8

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, La Universidad, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Plan de Evaluación Externa de los pares académicos externos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá.
5. EL CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Reacreditación a la Universidad solicitante.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Reacreditación de Carrera Universitaria de Panamá, en el término de **un (1) año**.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la reacreditación, La Universidad deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día ____ del mes de _____ de 202__.

Por la Universidad

Por CONEAUPA

ANEXO 9

NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA REACREDITACIÓN

Señor(a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No.1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo No.539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN. La universidad a la que no le sea otorgada la reacreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de reacreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de negación de Reacreditación a su universidad fue el día ____ del mes de ____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día ____ del mes de ____ de ____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 006-22
(de 11 de enero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente al titular de la Dirección de Emisores o a quien lo supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Grupo Aliado, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 257067, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 9 de marzo de 1992, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico *tramites_smv@supervalores.gob.pa*, mediante apoderados especiales, el 3 de septiembre de 2021, el registro de un Programa Rotativo de Acciones Preferentes No Acumulativas, hasta Setecientos Cincuenta Mil (750,000) acciones preferentes no acumulativas con un valor nominal de Cien Dólares (US\$100.00) por acción, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El valor nominal de la totalidad de la emisión será de hasta Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$75,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, tal como consta en el informe del 3 de enero de 2022 que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario fechados 27 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 23 de diciembre de 2021; las cuales fueron atendidas los días 7 y 29 de octubre, 17 de noviembre, 2 de diciembre y 27 de diciembre de 2021;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Grupo Aliado, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Grupo Aliado, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Acciones Preferentes No Acumulativas emitidas en forma rotativa, global, nominativa, registrada y sin cupones, sin derecho a voz ni a voto, pero con derechos económicos, con un valor nominal de hasta Setecientos Cincuenta Mil (750,000) acciones preferentes no acumulativas con un valor nominal de Cien Dólares (US\$100.00) por acción, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El valor nominal de la totalidad de la emisión será de hasta Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$75,000,000.00);

La Fecha Inicial de Oferta será el **11 de enero de 2022**.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa Latinoamericana de Valores, y a Latinclear los siguientes términos y condiciones de cada una de las Series a emitir al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante suplemento al Prospecto Informativo: la Serie, la Fecha de Oferta, el monto y cantidad de acciones, la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés equivalente para el cómputo del Pago de Dividendos, y los Días de Pago de Dividendos, una vez los mismos sean declarados.

La presente emisión de Acciones Preferentes No Acumulativas tendrá una vigencia de hasta diez (10) años.

Las Acciones Preferentes devengarán un dividendo equivalente a una tasa de interés en base a Libor⁽³⁾, más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. La tasa de interés variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. En el



No.2
Resolución No. SMV- 006 -22
de 11 de marzo de 2022

caso de tasa variable, la misma será revisada y determinada por el Emisor trimestralmente como corresponda a casa Serie, en base a la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) a tres meses ("Libor₍₃₎"), al menos tres (3) Días Hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Dividendo. La información para la tasa Libor será obtenida del sistema de información financiera Reuters bajo "Libor USD-3 M". No obstante lo anterior, el proceso de entrega y monitoreo de la tasa Libor, proceso en donde participan 16 entidades bancarias, publicando diariamente en plazos y monedas referenciales, ha estado bajo mucho escrutinio desde el año 2008, llegando el Financial Conduct Authority (FCA) a pronunciarse en 2017 señalando que a partir del cierre del año 2021 no se citará al panel de bancos a participar del proceso de entrega de la tasa Libor y se detendrá su monitoreo como tasa referencial. Por tanto, en el momento de que la tasa de referencia Libor₍₃₎ deje de ser calculada y comunicada en los mercados financieros, el Emisor comunicará una tasa alternativa ("Tasa Alternativa") como reemplazo de la tasa Libor₍₃₎ al igual que comunicará el nuevo diferencial a aplicar a la tasa equivalente. La Tasa Alternativa deberá ser escogida de tasas de referencia reconocidas a nivel mundial como sucesoras de la Tasa Libor₍₃₎. Esta nueva Tasa Alternativa a determinar por el Emisor será utilizada a partir del Período de Dividendos en el cual el Agente de Pago, Registro y Transferencia determine que no existe medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa Libor₍₃₎ para dicho Período de Dividendos. El Emisor deberá comunicarle a los Tenedores Registrados tan pronto se de la situación de reemplazo de la tasa Libor₍₃₎ por la Tasa Alternativa. Al igual, el Emisor deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa Latinoamericana de Valores y Latinclear. Para conocer la tasa de Dividendos variable aplicable a casa Período de Dividendos, los Tenedores Registrado de las Acciones Preferentes No Acumulativas podrán llamar al Agente de Pago, Registro y Transferencia o al Departamento de Finanzas del Emisor.

Para cada una de las Series, el pago de dividendos, una vez declarado, se realizará mediante cuatro (4) pagos trimestrales y consecutivos, por trimestre vencido (cada uno, un "Día de Pago de Dividendos"). El período que inicia en la Fecha de Liquidación.

La base para el cálculo de la Tasa del Dividendo será días calendarios/360.

El presente Programa de Acciones Preferentes no cuenta con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Grupo Aliado, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo N/o.2-10 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 17 de 3 de 2022

Ggm/ Dirección de Emisores

Fecha: 17/3/2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-32-22
(de 27 de Enero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **AV FUNDS INC.**, Sociedad de Inversión constituida mediante Escritura Pública No.10401 de 12 de octubre de 2021, de la Notaría Undécima de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio No. 155714255, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha solicitado desde el 11 de octubre de 2021, a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, y por medio de apoderados especiales, el registro como Sociedad de Inversión, Abierta, Paragua y ofrecer públicamente Cincuenta Millones (50,000,000) de Acciones Comunes Clase B;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia y según informe que reposa en el expediente de fecha 1 de noviembre de 2021, se remitió a la solicitante nota de observaciones el 1 de noviembre de 2021, así como reiteraciones los días 14, 15 y 20 de diciembre de 2021; y 17 de enero de 2022; las cuales fueron atendidas el 30 de noviembre de 2021; 20 de diciembre de 2021; 6 y 18 de enero de 2022 respectivamente;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar a **AV FUNDS INC.**, como Sociedad de Inversión, Abierta, Paragua y a la vez autorizarla a que ofrezca públicamente hasta Cincuenta Millones (50,000,000) de Acciones Comunes Clase B.

Las Acciones de Participación confieren a sus inversionistas los derechos económicos sobre el activo y pasivo de la cartera de inversión a la que correspondan, incluyendo el derecho a recibir dividendos y el derecho de redención, mas no les confieren derechos políticos sobre AV Funds Inc., salvo en las circunstancias establecidas en el Prospecto.

Las Acciones de Participación no otorgan derecho de suscripción o adquisición preferente, y son emitidas con un valor nominal de UN CENTAVO (US\$0.01) cada una.

La Fecha de Oferta será el **27 de enero de 2022.**

El Precio Inicial de Colocación respectivo, así como la Fecha de Oferta y la Fecha de Emisión para cada clase o serie de las Acciones de Participación, será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana mediante la entrega de un suplemento a este Prospecto Informativo con al menos dos (2) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta de la clase de Acciones de Participación correspondiente.

Handwritten signature or mark.



La Sociedad de Inversión tiene como objetivo ofrecer rendimientos corrientes atractivos, con un perfil de riesgo moderado y un horizonte de inversión de mediano a largo plazo, a través de una cartera de inversiones diversificada compuesta principalmente por valores de renta fija.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **AV FUNDS INC.**, que el registro de la sociedad de inversión y de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani C.
Superintendente

/D. Emisores(GCh)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá 18 de 3 de 2022

Fecha:

AGH



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 43 -22
(de 8 de febrero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Inmobiliaria MMD Panamá, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita mediante Escritura Pública No. 6,323 de 06 de marzo de 2013 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No.798006 (s)798006 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especiales el 27 de octubre de 2021, el registro de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, tal como consta en el informe del 7 de febrero de 2022 que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario fechados 26 de noviembre de 2021, 4, 13, 26 de enero de 2022; las cuales fueron atendidas los días 28 de diciembre de 2021, 4, 21 de enero y 2 de febrero de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Inmobiliaria MMD Panamá, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Inmobiliaria MMD Panamá, S.A.**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00), emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), y sus múltiplos, en series de Bonos Garantizados hasta por la suma de Dos Millones de dólares (US\$2,000,000.00), y Bonos Subordinados No Acumulativos hasta por la suma de Ocho Millones de Dólares (US\$8,000,000.00).

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá una vigencia de diez (10) años.

La Fecha de Oferta Inicial será el 15 de febrero de 2022.

El emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, la Fecha de Emisión, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Vencimiento, el Plazo, la Tasa de Interés, la Frecuencia de Pago de Interés, el Monto de cada Serie y el Uso de Fondos, mediante un suplemento al prospecto informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada serie.

La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la tasa de financiación garantizada utilizada por los bancos para fijar el precio de los derivados y préstamos denominados en dólares o Secured Overnight Financing Rate (SOFR) administrada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York cotizada para períodos de treinta (30), noventa (90) o ciento ochenta (180) días.

La tasa variable de los Bonos se revisará en cada Período de Interés, tres (3) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y la tasa de interés efectiva se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores S.A. y a Latinclear tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés.



Pág. No.2

Resolución No. SMV-49-22
de 8 de Febrero de 2022

Para cada una de las Series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, o semestral.

La base para el cálculo de los intereses será días calendarios /365.

Los Bonos Garantizados podrán ser emitidos con fecha de vencimiento de hasta quince (15) años, contados a partir de la fecha de emisión respectiva de cada serie.

El capital pagara cada una de las series de los Bonos Garantizados, el saldo insoluto a capital de cada Bono se pagarán mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva fecha de vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso el emisor tendrá derecho a establecer un periodo de gracia para el pago del capital para una o más serie de Bonos (cada uno, un "Período de Gracia"), el cual no podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de sus respectivas Fechas de Emisión.

Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si hubiera, el saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados de cada serie se pagará los días de pago de acuerdo con la tabla de amortización que será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores con no menos de dos (2) días hábiles antes de su Fecha de Oferta, hasta su respectiva fecha de vencimiento o hasta su fecha de redención anticipada. La forma de pago de Capital y el periodo de gracia (si lo hubiera), serán notificados por el emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. Las amortizaciones a capital serán efectuadas en días de pago, durante el período de vigencia de la serie correspondiente. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente.

Para las series de bonos garantizados se comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva si el pago de capital será mediante un cronograma de amortización con la inclusión de la respectiva tabla de amortización o si será mediante un solo pago en su respectiva fecha de vencimiento. Las amortizaciones a capital serán efectuadas en días de pagos durante el período de vigencia de la serie correspondiente. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente.

El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, a partir de la fecha de emisión respectiva de cada serie.

El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la respectiva fecha de vencimiento de cada serie respectiva.

Redención Anticipada

La redención anticipada de los Bonos Garantizados de cualquier serie podrá ser redimidos total o parcialmente a opción del Emisor a partir de su Fecha de Emisión respectiva y al 100% de su saldo insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser efectuada en cualquier fecha. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, no aplicará un monto mínimo. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores registrados de los Bonos Garantizados de la Serie a redimir. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos Garantizados, así lo comunicará a los tenedores registrados de la Serie a redimir, con no menos de diez (10) días calendario de anterioridad a la fecha de redención anticipada, mediante el procedimiento para la remisión de hechos relevantes a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y la Superintendencia de Mercado de Valores con indicación del monto de los Bonos Garantizados a ser redimidos, la Fecha de Redención anticipada y la Serie que corresponde. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los tenedores registrados de los Bonos Garantizados de la Serie a redimir. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la fecha de redención anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Redención Anticipada de los Bonos Subordinados No Acumulativos:

Los Bonos Subordinados No Acumulativos de cualquier serie podrá ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de su Fecha de Emisión Respectiva y al 100% de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total podrá ser efectuada en cualquier fecha. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, no aplicará un monto mínimo. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de los Bonos Subordinados No Acumulativos de la Serie a redimir. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente estos Bonos Subordinados No Acumulativos, así lo comunicará a los Tenedores Registrados de la Serie a redimir, con no menos de diez (10) días de anticipación a la Fecha de Redención Anticipada, mediante el procedimiento para la remisión de hechos relevantes a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y la Superintendencia de Mercado de Valores con indicación del monto de los Bonos Subordinados No Acumulativos a ser redimidos, la fecha de redención



Pág. No.3

Resolución No. SMV- 43 -22
(de 3 de FEBRERO de 2022)

anticipada y la serie que corresponde. Dicho pago deberá realizar a prorrata a todos los tenedores registrados de los Bonos Subordinados No Acumulativos de la serie a redimir. La porción del saldo redimida de los Bonos Subordinados No Acumulativos dejará de devengar intereses a partir de la fecha de redención anticipada, siempre y cuando el emisor aporte e instruya pagar al Agente de pago, registro y transferencia las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.

Garantías

Las obligaciones a cargo del Emisor derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos no contarán con garantía alguna, sea real o personal. Sin perjuicio del hecho que, como señala en el Prospecto Informativo, al momento en que se registran la Emisión, la misma no es garantizada, respecto a la posibilidad de que se emitan Series de Bonos Garantizados, queda entendido que las Series de Bonos Garantizados estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía, el cual será constituido favor de los Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados que será constituido en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados desde la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie de Bonos Garantizados.

El Contrato de Fideicomiso de Garantía con el detalle de los Bienes Fiduciarios que constituirán el patrimonio de dicho Fideicomiso de Garantía será presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de sesenta (60) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva para su aprobación. El Emisor contará con sesenta (60) días calendarios contados desde el momento en que se encuentre registrada la emisión de la primera Serie de Bonos Garantizados para constituir las garantías sobre bienes inmuebles, el Emisor contará con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados desde la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie de Bonos Garantizados.

El resumen de las Garantías aplicables de los Bonos Garantizados se presentará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta de la primera Serie de Bonos Garantizados.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Inmobiliaria MMD Panamá, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Julio Javier Justiniani
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Ggm/ Dirección de Emisores

Es fiel copia de su original
Panamá 17 de 3 de 2022

Albano 17/3/2022
Fecha:



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 13
(De 15 de marzo de 2022.)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **URBANO RAMOS MARTINEZ**, varón, panameño mayor de edad, soltero con cedula 8-122-929 con domicilio en el Corregimiento **Santa Clara**.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **URBANO RAMOS MARTINEZ**, varón, panameño mayor de edad, soltero con cedula 8-122-929 con domicilio en el Corregimiento **Santa Clara**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 24 de junio de 2015, de conformidad con el Acuerdo Municipal 22 del 1 de junio de 2004, un lote de terreno con una superficie de: **mil doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros, (1282.48Mt2)** que forma parte de la Finca N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80104-104406 aprobado el 30 de marzo de 2004, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se encuentra localizado en el Corregimiento Santa Clara.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1, ocupado por la Iglesia Cuadrangular de HUILE** y mide 41.99mts, al **SUR:** Calle Principal y mide 37.27mts. **ESTE:** Resto libre de la Finca N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1 ocupado por Natividad Ramos** y mide 35.57mts, al **OESTE:** Resto libre de la finca N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1, ocupado por Concesa Guevara** y mide 29.65mts.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **mil doscientos ochenta y dos con 48/100 (B/.1,282.48)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.030-18 fechado 9 de octubre de 2018 según Recibo N°.32278 del 15 de enero de 2021, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **URBANO RAMOS MARTINEZ**, varón, panameño mayor de edad, soltero con cedula 8-122-929 con domicilio en el Corregimiento **Santa Clara**, un globo de terreno con una superficie de **mil doscientos ochenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros, (1282.48Mt2)** que forma parte de la Finca N°.118258 inscrita en el Registro Público al **ROLLO 9529, DOCUMENTO 1**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80104-104406 aprobado el 30 de marzo de 2004, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se encuentra localizado en el Corregimiento SANTA CLARA, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo deroga el acuerdo 12 del 6 de abril de 2021 y comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Gustavo Flores
H.C. GUSTAVO FLORES
 PRESIDENTE

Eda Tuñón
H.C. EDA TUÑÓN
 VICEPRESIDENTE

Carlos M. Taboada
CARLOS MIGUEL TABOADA
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE marzo DE 2022

SANCIONADO
Rollyns Rodríguez

ROLLYNS RODRIGUEZ
 ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos M. Taboada

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 14
(De 15 DE MARZO DE 2022)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **ROBERTO ALEXIS CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** varón panameño, mayor de edad, soltero portador del documento de identidad personal N°. 8-7460-640, **MIRIAM ESTHER CAÑIZALEZ RODRÍGUEZ**, mujer panameña mayor de edad con cedula 8-449-620 y **GLORIA ALICIA CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** mujer, panameña, mayor de edad con cedula No. 8-376-997, todos con domicilio en el Corregimiento Arraiján Cabecera.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos **ROBERTO ALEXIS CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** varón panameño, mayor de edad, soltero portador del documento de identidad personal N°. 8-7460-640, **MIRIAM ESTHER CAÑIZALEZ RODRÍGUEZ**, mujer panameña mayor de edad con cedula 8-449-620 y **GLORIA ALICIA CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** mujer, panameña, mayor de edad con cedula No. 8-376-997 todos con domicilio en el Corregimiento Arraiján Cabecera, mediante memorial fechado 12 de octubre de 2020, solicitaron en compra venta un lote de terreno con una **superficie de mil cuatrocientos setenta y tres metros con setenta y nueve centímetros (1473.79 Mts²)**, que forman parte de la finca **4375**, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. **130101-148431** aprobado el 8 de abril de 2021 por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraijan, ocupado por **DORIS VALENCIA Y JOSE CAÑIZALEZ** y mide 34.70 mts, al SUR: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraijan, y mide 26.78mts. al ESTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraijan ocupado por José Cañizalez y mide 35.70.mts, al OESTE: vereda y mide 53.61 mts.
- Que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado según acuerdo 67 del 14 de diciembre de 2016 la suma de **dos mil doscientos ocho balboas con 77/100 (B/. B/.2,208.77)** cuyo precio es pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.027-2021 fechado 27 de septiembre de 2021 según Recibo N°. 27313 fechado 15 de abril de 2019 de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada

por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de, **ROBERTO ALEXIS CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** varón panameño, mayor de edad, soltero portador del documento de identidad personal N°. 8-7460-640, **MIRIAM ESTHER CAÑIZALEZ RODRÍGUEZ**, mujer panameña mayor de edad con cedula 8-449-620 y **GLORIA ALICIA CAÑIZALEZ RODRIGUEZ** mujer, panameña, mayor de edad con cedula No. 8-376-997 todos con domicilio en el Corregimiento Arraiján Cabecera, un lote de terreno con una superficie de **superficie de mil cuatrocientos setenta y tres metros con setenta y nueve centímetros (1473.79 Mts²)**, que forman parte de la finca **4375**, inscrita en el Registro Público al **Tomo 99, Folio 142**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No. **130101-148431** aprobado el 8 de abril de 2021 por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

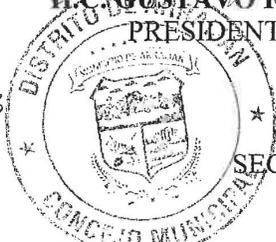
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

G. Flores
H.C. GUSTAVO FLORES
PRESIDENTE

Carlos M. Taboada
CARLOS MIGUEL TABOADA
SECRETARIO

Elda Tuñón
H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE marzo DE 2022

SANCIONADO
Rollyns Rodríguez
ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos M. Taboada
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

**MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**Acuerdo Municipal No. 15
De 15 de marzo de 2022**

“Por el cual se una modificación al Acuerdo 44 del 14 de diciembre de 2021 por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO.

- Mediante Acuerdo 44 del 14 de diciembre de 2021 se aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones de la Vigencia Fiscal de 2022.
- Que es atribución del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, aprobar el Presupuesto Municipal.
- Que en el artículo 81 del Acuerdo 44 del 14 de diciembre de 2021 refiere la estructura del personal fijo del Municipio de Arraijan.

A C U E R D A:

Artículo Primero. Modificar el Artículo 81 del Acuerdo 44 del 14 de diciembre de 2021 que refiere el personal para la vigencia fiscal 2022, para hacer el ajuste de salario en las siguientes posiciones las cuales quedaran así;

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

No. Posiciones.	CARGO	AJUSTE DE SALARIO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL.
SC-1	SECRETARIO DEL CONCEJO	600.00	1,595.00	17,545.00
SC-2	SUBSECRETARIA DEL CONCEJO	250.00	1,095.00	12,045.00
SC-3	SECRETARIA AUXILIAR	125.00	875.00	9,625.00
SC-4	ABOGADO CONSULTOR	500.00	2,635.00	28,985.00
SC-5	RELACIONISTA PUBLICO	150.00	900.00	9,900.00

ESTRUCTURA DEL PERSONAL- DESPACHO SUPERIOR.

No. Posición.	CARGO	AJUSTE DE SALARIO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL.
SG-1	SECRETARIO GENERAL	300.00	2,800.00	38,720.64
SG-SCUL-1	JEFE DE CULTURA	300.00	1,500.00	20,743.20
SG-SASEOU-1	JEFE DE ASEO URBANO	300.00	1,500.00	20,743.20
DTES-DS-1	TESORERO	300.00	2,850.00	39,412.08
DTES-DS-2	SUB TESORERA	500.00	2,050.00	28,349.04
DSM-DGAYO-2	JEFE DE PROYECTOS	300.00	1,800.00	24,891.84
DSM-DGAYO-27	COORDINADOR DE PROYECTOS	300.00	2,000.00	27,657.60

Artículo Segundo: Ordenar a la dirección de recursos Humanos realizar los ajustes a partir del 1ro de febrero de 2022.

Artículo Tercero: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.

Fundamento de derecho: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Acuerdo Municipal 44 de diciembre de 2021.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Gustavo Flores
H.C. GUSTAVO FLORES
PRESIDENTE.



Elda Tuñón B
H.C. ELDA TUÑÓN
VICEPRESIDENTE

Carlos M. Taboada
CARLOS MIGUEL TABPOADA.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, ~~10~~ DE ~~marzo~~ DE 2022

SANCIONADO
Rollyns Rodríguez
ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE



Carlos M. Taboada
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 05

(De 03 de Marzo de 2022)

Por medio del cual se aprueba exoneración de ciento sesenta y ocho balboas (B/168.00) del pago de Impuesto de basura y arrendamiento de un lote de terreno Municipal a nombre de Octavio Mosquera

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de ciento sesenta y ocho balboas (B/.168.00) en concepto de pago de la recolección de basura y arrendamiento del lote de terreno municipal a nombre de Octavio Mosquera, portador de la cedula de identidad personal No.8-41-693, el cual tiene una superficie de seiscientos metros cuadrado (600.00 M2), ubicado en el corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Que esta corporación Edilicia en virtud delo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

Artículo Primero: Reconocer como en efecto lo hacemos la exoneración de ciento sesenta y ocho balboas (B/.168.00) del pago recolección de la basura y de arrendamiento de un lote de terreno municipal a nombre de Octavio Mosquera, portador de la cedula de identidad personal No.8-41-693, ubicado en el corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, terreno con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE:


H. R. ROGELIO AGUILAR
Presidente del Consejo Municipal




RITA GUTIÉRREZ
Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 04 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo

Hellen Gonzalez
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

3 1 MAR 2022

FECHA

FIRMA

J. Pata





Acuerdo No.06
(Del 08 de Marzo de 2022)

Por medio del cual se establece la **Modificación** al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo para la vigencia fiscal del 1 de Marzo 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

CONSIDERANDO

Que con sujeción en la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo 17 y en el Numeral 2, "Es competencia del Concejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de Funcionamiento y de Inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde ..." y la misma Norma en su Artículo 57, en el Numeral 3 consigna la responsabilidad técnica que sobre la materia concierne a los Tesoreros Municipales.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que la visión y metas institucionales proyectadas para la vigencia presupuestaria 2022, se orienta al desarrollo de la Política de Modernización de la Gestión de Recaudación de los Impuestos, tasas y gravámenes en el Distrito de Chepo, cuya ejecución concierne a la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingeniería y Obras Municipales sustentada, en el fortalecimiento de la infraestructura instalada incluyendo la dotación de equipo de informática, proceso de reingeniería del personal, verificación y puesta en práctica de procesos de recaudación que han generado el inicio de nuevos niveles de recaudos, la depuración de los procesos y los cambios actitudinales de los colaboradores.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Consejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado y discutido en Comisión de Hacienda el Presupuesto presentado; por lo que en derecho propio se ha aprobado en Sesión Ordinaria el mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la **Modificación** de Ajustes al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio Chepo, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,679,000.00)**, adicional el monto POR LEY ANUAL de Descentralización IBI por el total de **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,107,657.00)**, más remanente del año anterior por **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74,950.00)** y el Fondo por LEY ANUAL, de Obras Públicas y Servicios Municipales por monto de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.109,300.00)**, más remanente del año anterior por **NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 97,000.00)**, dando un total de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,067,907.00)**.

ARTÍCULO 2º Para la **Modificación** al Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2022, del Municipio de Chepo, quedará de la siguiente forma, en Balboas:

**Ingresos:**

Sobre Actividad Comerciales	138,532.00
Sobre Actividad Industriales	30,600.00
Otros Impuestos Indirectos	723,100.00
Renta de Activos	252,100.00
Transferencia Corrientes	90,000.00
Tasas y Derechos	149,800.00
Ingresos Varios	145,868.00
Saldo Libre en Banco	449,000.00
Ingresos de Capital (Terrenos)	260,000.00
Otros Ingresos de Capital Gobierno Central	300,000.00
Saldo de Banco	<u>140,000.00</u>
Total de Ingresos de Funcionamiento e Inversión F. Gral.	2,679,000.00
Transferencia de Capital Gobierno Central IBI (Ley Anual)	1,107,657.00
Transferencia de Capital Gobierno Central PIOPSM (Ley Anual)	109,300.00
Remanente del año Anterior IBI	74,950.00
Remanente del año Anterior PIOPSM	<u>97,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS	B/. 4,067,907.00

Gastos:

Concejo Municipal	174,696.69
Junta Com. Chepo	66,613.01
Junta Com. De Las Margaritas	66,613.01
Junta Com. Chepillo	66,613.01
Junta Com. Santa Cruz de Chinina	66,613.01
Junta Com. Cañita	66,613.01
Junta Com. El Llano	66,613.01
Junta Com. Torti	66,613.01
Dirección Superior	370,480.11
Dirección de Planificación y Presup.	14,544.35
Dirección Administrativa	336,321.49
Dirección de Relaciones Públicas	8,970.59
Oficina Municipal de Recursos Humanos	26,263.43
Dirección de Computo	23,514.94
Dirección de Tesorería Municipal	331,532.62
Dirección de Auditoría Interna	00.00
Dirección de Ingeniería Municipal	124,179.44
Dirección de Planificación Urbana	35,665.10
Dirección de Servicios Municipales	508,059.55
Dirección de Desarrollo Social y Comunitario	66,374.12
Dirección de Asesoría Legal y Justicia	165,804.68
Dirección de Seguridad Municipal	<u>26,301.82</u>
Total de Gastos de Funcionamiento e Inversión F. Gral.	2,679,000.00
Oficina de Descentralización Funcionamiento IBI (30% Por Ley Anual)	279,007.00
Oficina de Descentralización Inversión IBI (70% Por Ley Anual)	828,650.00
Remanente del año Anterior	74,950.00
Oficina de Descentralización Funcionamiento PIOSPM (30% Anual)	33,000.00
Oficina de Descentralización Inversión PIOPSM (70% Por Ley Anual)	76,300.00
Remanente del año Anterior	<u>97,000.00</u>
TOTAL DE GASTOS	4,067,907.00



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 3°. CONCEPTO. El Presupuesto del municipio de Chepo es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO 5°. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Chepo.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no conste específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 8°. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán a la Dirección de Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por la Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Dirección de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 9°. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá y/o en la Caja de Ahorros, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.



ARTÍCULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar los bienes o servicios recibidos, entregados por parte del proveedor, sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos refleja el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 12°. INGRESOS ADICIONALES. Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 13°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se refleja como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 14°. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15°. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 16°. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 17°. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.



ARTÍCULO 18°. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 19°. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, del **15 de enero al 30 de octubre**, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTÍCULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salarial y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentadas a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTÍCULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.



PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionan las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar..

ARTÍCULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Secretaria General, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 28°. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTÍCULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Para el Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
10.00	20.00	20.00	50.00	100.00
El resto de los Funcionarios Municipales				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
7.50	15.00	15.00	37.50	75.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación, y cuando deben quedarse fuera del corregimiento de Chepo, se reconocerá hospedaje

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00
	Almuerzo	B/. 7.50
	Cena	B/. 7.50 cuando pasa de la 6:00 p.m.
	Hospedaje	B/. 28.00

Cuando se participe en reuniones, seminarios, capacitaciones, etc, fuera del distrito, se reconocerá transporte y alimentación.

Transporte:	Máximo	B/. 7.00
Alimentación:	Desayuno	B/. 5.00
	Almuerzo	B/. 7.50
	Cena	B/. 7.50

El pago de alimentación se dará, cuando en los seminarios o capacitaciones, no incluyen el almuerzo o la cena, se tiene que sustentar con la nota de invitación.

ARTÍCULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos diarios serán los siguientes:



Ejecutivo Municipal y Honorables Concejales

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.700.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.600.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.500.00 diarios
Para el Resto de los Funcionarios Municipales:	
Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina	B/.400.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un monto fijado a criterio de la entidad nominadora, que no podrá ser superior al 25 % del viático establecido para misiones oficiales.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3°. EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.22 de 2006 en su texto único, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las Municipalidades ejecutoras preparará o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.



ARTÍCULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizará pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el **15 de enero** y el **30 de noviembre**. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.



Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará. Los traslados de partidas por un monto de cincuenta mil balboas (B/:50,000.00) o más se remitirán al concejo municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y la Dirección de Presupuesto y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de B/.35,000.00, sin embargo en lo referente a las partidas de la Tesorería Municipal y Juntas Comunales, deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.



CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 49°. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros **quince días** de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos e inversiones.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de este Acuerdo se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución aprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se fundamenta para no dar su aprobación.



El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

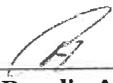
ARTÍCULO 55°. Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

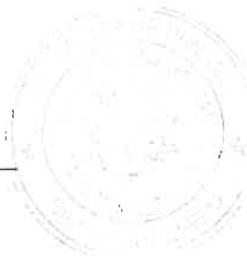
ARTÍCULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de Marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los Ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

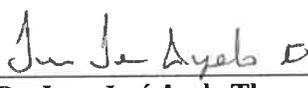

H. R. Rogelio Aguilar
Presidente del Consejo Municipal




Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

Sancionado la Modificación del Presupuesto de Rentas y Gastos Acuerdo número seis (6) del Ocho (08) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


Dr. Juan José Ayola Thompson
H. A. Municipal de Chepo




Hellen González
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 16-MAR-2022
FIRMA 

AVISOS

AVISO PÚBLICO. Por medio de la presente yo, **CHONG KWAZ LEE PAN**, con cédula de identidad número N-18-979, propietario del local comercial denominado **MINI SÚPER 9 DE ENERO**, con aviso de operación No. N-18-979-2007-94174, ubicado en la barriada 9 de Enero, corregimiento de Arnulfo Arias, distrito de San Miguelito, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, traspaso los derechos que poseo sobre dicho comercio al señor **WINSTON LEE**, con cédula No. 8-850-2492. L. 202-115001942. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **EVELIO AYALA SANTAMARÍA**, con cédula No. 4-78-444, traspaso mi aviso de operaciones No. 4-78-444-2014-433780, que ampara el establecimiento denominado: **JARDÍN LA FLOR DE TABACO**, ubicado en Sortová, Bugaba, Chiriquí, a la señora **CATY LORENA AYALA GUEVARA**, con cédula de identidad personal No. 4-715-1686. L. 202-114975346. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 1544 de 29 de marzo de 2022, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio No. 155630508, del Registro Público desde el día 30 de marzo de 2022, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **HOLI ASSETS, S.A.** RUC.: 155630508-2-2016 DV 0. L. 202-115094653. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-082-18

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a), **MOHAMMAD SHAIGAN** con cédula de identidad personal N° E- 8- 135345 Residente en la localidad de Gualaquita, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud 1-97-18 del 19 de Junio de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional, que será solicitado en compra a la autoridad nacional de administración de tierra con una superficie de **(0HA+0,608.37M²)**, ubicado en la Localidad de Rambala, Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí grande, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según Plano: 103-05-2833 del 24-8-2018

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: CALLE DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA TRANSISTMICA

SUR: PARTE DE LA FINCA N° 105, CODIGO N° 1201, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR ISAUARA ISABEL MOJICA

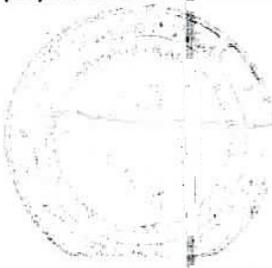
ESTE: PARTE DE LA FINCA N° 105, CODIGO N° 1201, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR EVELIA SAMUDIO

OESTE: CALLE DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-115014657



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGISTRO

REGIONAL BOCAS DEL TORO
ES COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Jonathan Alfaro
15/9/22

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **012-2022**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que ENRIQUETA VELASQUEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayores de edad con número de identidad personal N° 2-70-958, con residencia en GUABAL corregimiento PAJONAL, distrito de PENONOME provincia de COCLÉ; con ocupación AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de PENONOME corregimiento de PAJONAL lugar GUABAL dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIDAL MARTINEZ **SUR:**
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GILBERTO MARTINEZ **ESTE:** CAMINO DE
TIERRA DE 6.00M A GUABAL A OTROS PREDIOS **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR
MARTA RUIZ

Con una superficie de 0 hectáreas, más 3032 Metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-532-18 del 24 de MAYO del año 2018

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (11) días del mes de FEBRERO DE 2022

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-114350434



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-013-2022

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) EDGARDO LEONEL RODRIGUEZ GARCIA

Vecinos (A) de **UNION DE AZUERO**, corregimiento de **CHEPO**, del Distrito de, **CHEPO**, Provincia de **PANAMÁ**, Portadora de la cédula de identidad personal N° **2-731-1151**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-340-2014 del 28 de OCTUBRE-2014**, según plano aprobado **No. 805-04-24935 del 18 de septiembre de 2015**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de **2 HAS + 1,230.89 M2**.
Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

El terreno esta ubicado en la localidad de **ISLA GUAYABO** Corregimiento **EL LLANO** Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 30.00 MTS Y LAGO BAYANO

SUR: SERVIDUMBRE DE 30.00 MTS Y LAGO BAYANO

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO OJO ESPINO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MATIAS OJO RAMOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la corregiduría de **EL LLANO**, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**17**) días del mes de (**FEBRERO**) de **2022**.

Firma: 
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: 
Nombre: VERONICA GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.114.952.526



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 054-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **AMERICA MARIA ORTEGA CABALLERO** con número de identidad personal **4-128-388** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DOLEGA** corregimiento de **DOLEGA** lugar **PUEBLO NUEVO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CALLE DE 15.00M A LA INTER-BOQUETE A COCHEA.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO PÓR: VIRGILIO ACOSTA SERRACIN.**

Este: **CALLE DE 15.00M A DOLEGA CENTRO A COCHEA.**

Oeste: **CALLE DE 15.00M A LA INTER-BOQUETE A DOLEGA CENTRO**

con una superficie de **00hectáreas**, más **601 metros** cuadrados, con **12** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-460** de **1** de **AGOSTO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

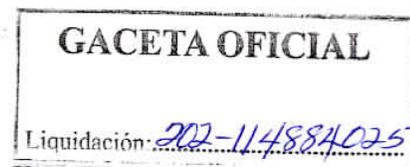
Dado en la ciudad de **David**, al día **(27)** días del mes de **ENERO** del año **2022**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO No. 61

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A): MELANIA SANCHEZ SOTO DE SANCHEZ, mujer,
panameña, mayor de edad, Casada, portadora de la cédula de identidad personal
No. 8-519-1625, residente en La Barriada Guadalupe, Barriada El Nazareno, Sector
Divino Niño, Calle Briceida, Casa No. 2484, Teléfono No. 345-5808.
 En su propios nombres y en representación de s u propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE BRICEIDA de la Parcelación EL ESPINO Corregimiento
GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue
 con el númeroy cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.86 MTS
 SUR: CALLE BRICEIDA CON: 27.00 MTS
 ESTE: QUEBRADA CON: 28.72 MTS
 RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (498.24
MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 27 de agosto de dos mil veintiuno.



ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintisiete (27) de agosto
 de dos mil veintiuno.

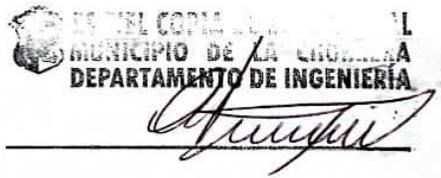
(FDO.) ING.ADRIANO FERRER



ING.ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-113449714



EDICTO No. 151

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) ADRIANA UREÑA SOTO, mujer, panameña, mayor de edad,
de oficios domésticos, con residencia en ésta ciudad, con cédula de Identidad
Personal No. 8-221-2616.

en su propia nombre o en representac ión de su propia persona
Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena
propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano
localizado en el lugar denominado CALLE E lra. ESTE
del Barrio COLON Corregimineto _____ del
éste Distrito, donde _____ hay una casa. _____ distinguida
con el Número 2907 y cuyos linderos y medidas son las siguien-

tes:

- NORTE: CALLE lra Este CON 14.09 mts.-
- SUR : PREDIO DE GREGORIA VDA. DE MARTINEZ CON 14.52 mts.-
- ESTE ! PREDIO DE MARCOS A. DOMINGUEZ CON 52.00 mts.-
- OESTE: PREDIO DE OTILIA A. MONTENEGRO CON 52.44 mts.-

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRA-
DOS CON VEINTITRES CENTIMET OS CUADRADOS (746.23 mts.-

C n base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.
11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto em un lugar
visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días
para que dentro de dicho termino pueda oponerse la persona o perso-
nas que se encuentren afectadas.-

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, pa-
ra su publicación por una sola vez en un periódico de gran circula-
ción y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, doce de Mayo de mil novecientos
setenta y ~~cuarenta~~ cinco.-

El Alcalde,

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Mpal.

LUENILA A. DE QUIROS

CERTIFICO: Que para notificar a los inte-
resados fijo el presente Edicto en un lu-
gar pfblico a la "secretaría de éste Despa-
cho y en un lugar visible al lote solicitado.-

DORIS. E. BARAHONA T.
Sria. del Catastro Municipal.-

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-1148997407

C/de I.



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°249

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que IXA MAGALI CRUZ POLANCO vecina (a) residencia ALTOS DE SAN FRANCISCO Corregimiento GUADALUPE Distrito LA CHORRERA Provincia PANAMA OESTE con número de identidad personal 8-262-713 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud 8-5-108-2004, DE 18 DE MARZO DE 2004 ubicado en la provincia de PANAMA distrito de, LA CHORRERA corregimiento de GUADALUPE lugar RINCON SOLANO, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: MARIA ANGELA ZAMORA TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: EDUARDO MUÑOZ

Sur CALLE DE TIERRA 10.00 MTS HACIA CALLE PRINC. DE LOS ALTOS DE SANFRANCISCO HACIA OTROS LOTES

Este: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: AMADA CASTRO

Oeste: QDA. S/N, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR : IRIS ARGELIS LOPEZ MARTINEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, 615 más cuadrados, con 53 decímetros cuadrados QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 671, FOLIO 84, TOMO14 DENOMINADA LA MITRA.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (16) días del mes de JUNIO del año 2021

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Marilú Trejos Moreno
SECRETARÍA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: LICDA. Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las: _____

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las: _____

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202115059645
DV 3 I